



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Depto. de Auditoría de Obra Pública
Oficio: OIC/DA/DAOP/2879/2021
Asunto: Informe de Resultados de la auditoría OIC/3/2021

Querétaro, Qro., 01 de junio de 2021

Arq. Oriana López Castillo
Secretaría de Obras Públicas Municipales
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al tiempo le informo que han concluido los trabajos de la auditoría **OIC/3/2021** realizada a la **Secretaría de Obras Públicas**, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se informa que de la revisión realizada a los expedientes comprendidos en la muestra de auditoría, no se desprendieron observaciones ni irregularidades; derivado a que la dependencia auditada remitió las aclaraciones y documentación necesaria, respecto a los requerimientos realizados por este Órgano Interno de Control en el proceso de la auditoría en comento. Sin embargo, se anexa al presente el Informe Final de Resultados, en el cual se resuelve **emitir 30 (treinta) recomendaciones**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Licenciado Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro



C.c.p. Miguel Antonio Parrodi Espinosa – Presidente municipal de Querétaro.
M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda – Director de Auditoría del Órgano Interno de Control.
Archivo.

JR10/ams/pcc

CENTRO CÍVICO,
Bvld. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 01 (primero) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/3/2021** realizada a la **Secretaría de Obras Públicas**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/DAOP/154/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó a la Arq. Oriana López Castillo, -Secretaria de Obras Públicas- que con esa fecha se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 25 (veinticinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), en donde la Arq. Oriana López Castillo, -Secretaria de Obras Públicas- de igual manera nombró al Ing. Florencio Valentín Cortés como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



3. Finalmente, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios OIC/DA/DAOP/324/2021, OIC/DA/DAOP/380/2021, OIC/DA/DAOP/442/2021, OIC/DA/DAOP/452/2021, OIC/DA/DAOP/589/2021, OIC/DA/DAOP/647/2021, OIC/DA/DAOP/872/2021, OIC/DA/DAOP/885/2021, OIC/DA/DAOP/894/2021, OIC/DA/DAOP/1087/2021 y OIC/DA/DAOP/1466/2021, todos emitidos entre el 22 de febrero y 05 de mayo de 2021 (dos mil veintiuno); de acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente identificado como 3 (tres) y a las pruebas de auditoría realizadas, los cuales fueron emitidas por la audita en respuesta a los Requerimientos de aclaración y/o documentación referente a los hallazgos detectados por este Órgano Interno de Control durante el proceso de la presente auditoría, se determinó la solventación de los hallazgos en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicar los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se encontraron observaciones.

TERCERO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Obras Públicas, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:



RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR 30 (TREINTA)**

RECOMENDACIONES. -----

Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracciones I, II, XVI y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, M. A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----

SIN TEXTO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	1 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Recomendación:	01-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0022/9 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE TÉMATICO EN LA ALAMEDA NORTE.	Monto fiscalizado (contratado):	\$6'580,349.77

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN																		
S I N	S I N																		
CAUSA	RECOMENDACIÓN																		
Mediante Requerimiento No. 01 anexo a oficio OIC/DA/DAOP/0324/2020, se solicitó la aclaración y/o integración de la evidencia documental que justificara los importes de los Costos Indirectos presentados por la Empresa Contratista Ing. Civil Jimmy Javier Peña Baltazar (folios 0515 y 0516 del Expediente de Concurso), indicados en la siguiente tabla:	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.																		
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE TOTAL</th></tr><tr><td>Letrinas</td><td>\$13,078.00</td></tr><tr><td>Anuncio informativo de obra con área visual de 1.22 x 2.44</td><td>\$15,090.00</td></tr><tr><td>Pruebas de Laboratorio</td><td>\$3,018.00</td></tr><tr><td>Campamentos</td><td>\$3,018.00</td></tr><tr><td>Equipo de construcción</td><td>\$5,030.00</td></tr><tr><td>Equipo de protección para personal de obra</td><td>\$10,060.00</td></tr><tr><td>Velador</td><td>\$24,144.00</td></tr><tr><td>Vigilante</td><td>\$24,144.00</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	Letrinas	\$13,078.00	Anuncio informativo de obra con área visual de 1.22 x 2.44	\$15,090.00	Pruebas de Laboratorio	\$3,018.00	Campamentos	\$3,018.00	Equipo de construcción	\$5,030.00	Equipo de protección para personal de obra	\$10,060.00	Velador	\$24,144.00	Vigilante	\$24,144.00	Correctiva. La supervisión de obra por parte de la contratante, deberá tener conocimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos del contratista ganador, con la finalidad de solicitar y resguardar la evidencia que justifique el pago de los mismos; así mismo se solicita presentar ante este Órgano Interno de Control la evidencia faltante o valorar la conveniencia de solicitar el reintegro correspondiente.
DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL																		
Letrinas	\$13,078.00																		
Anuncio informativo de obra con área visual de 1.22 x 2.44	\$15,090.00																		
Pruebas de Laboratorio	\$3,018.00																		
Campamentos	\$3,018.00																		
Equipo de construcción	\$5,030.00																		
Equipo de protección para personal de obra	\$10,060.00																		
Velador	\$24,144.00																		
Vigilante	\$24,144.00																		
Respondiendo la auditada mediante Acta de Entrega No. 01, anexa al Oficio SOPM/CNOP/27/2021 que "...la información solicitada se encuentra inmersa dentro del expediente que fue puesto a su disposición, de los cuales se encuentran en los siguientes folios: • Letrinas: La evidencia de este concepto se encuentra dentro del expediente entregado para la fiscalización en el folio de control 111. • Anuncio Informativo: Se anexa fotografía del anuncio informativo. • Pruebas de Laboratorio: Las pruebas de laboratorio se encuentran integradas dentro del expediente entregado para la fiscalización en los folios de control 113, 388, 387-384, 510-501, 627-622, 982-972, 843-834. • Campamentos: La evidencia de este concepto se encuentra dentro del expediente entregado para la fiscalización en los folios de control 116, 114.																			



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	2 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

- *Equipo de protección para personal e la obra: La evidencia de este concepto se encuentra dentro del expediente entregado para la fiscalización en los folios de control 119,110, 115, 633, 229, 227, 409, 405, 517, 512, 631, 723, 845.*
- *Velador y Vigilante: El velador y vigilante se encontraban para custodiar la bodega, en la cual el contratista resguardaba sus materiales y la maquinaria utilizada en esta obra, desafortunadamente dentro del expediente no se guardaron evidencias de estos conceptos, motivo por el cual se han solicitado al contratista y en el momento en que este los entregue serán puestas a disposición de ese órgano de control."*

Los puntos referentes a Letrinas, Anuncio informativo, Pruebas de Laboratorio, Campamentos y Equipo de Protección, se verificaron en expediente y folio indicado; sin embargo, al término de la presente auditoría no se entregó la evidencia correspondiente a "Velador y Vigilante".

Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar la evidencia faltante, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 que "...el reporte fotográfico inmerso en la estimación es la prueba de ejecución de los trabajos."

EFFECTO

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación: **01-02**

Obra: SOP/2020-0022/9 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE TEMÁTICO EN LA ALAMEDA NORTE.

Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Monto fiscalizado (contratado):	\$6'580,349.77

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

SIN

OBSERVACIÓN

SIN



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	3 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

CAUSA	RECOMENDACIÓN
Mediante Requerimiento No. 08, anexo a oficio OIC/DA/DAOP/860/2020, se solicitó la aclaración y/o integración de documentación faltante; mediante Acta de Entrega No. 8, anexa al oficio SOPM/CNOP/90/2021, la auditada respondió punto por punto a lo solicitado, faltando los siguientes: - En el punto 1.5 se solicitó la Credencial Cédula Profesional del Biólogo Fernando Israel Echeverría Soria, respondiendo "...fue solicitado al supervisor en cuanto se tenga será puesto a su disposición." - En el punto 1.6 se solicitó Registro vigente al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Biólogo Fernando Israel Echeverría Soria, respondiendo "...no se cuenta con el registro ante el padrón." Referente al punto 1.5, a la fecha no se recibió la documentación correspondiente, siendo que el requerimiento se realizó el 29 de marzo del presente; en cuanto al punto 1.6, se comenta que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro precisa en su artículo 5 que <i>"Para los efectos de la presente Ley se entiende por: Fracción LII. Prestadores de servicios ambientales: las personas físicas o morales que realicen asesorías, estudios, proyectos, actividades y mediciones relacionados con aspectos de los componentes ambientales y con la prevención y control de la contaminación."</i>, en su artículo 15 asienta que <i>"Podrán prestar sus servicios ambientales las personas físicas que cuenten con cédula profesional con efectos de patente o estén autorizadas para el servicio de la profesión respectiva o las morales cuyo objeto social sea la prestación de esos servicios."</i>, y en su artículo 69 establece que <i>"La Secretaría desarrollará el Sistema Estatal de Información ambiental, que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir información ambiental local y nacional, que se coordinará y complementará, en lo que corresponda, con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Sistema Estatal de Información Ambiental, integrará información sobre: Fracción VII: "Los registros de prestadores de servicios ambientales y de quienes habitualmente realicen actividades ambientales."</i> Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar la documentación faltante, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 en el mismo sentido que en su Acta de Entrega No. 8.	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La supervisión de obra por parte de la contratante, deberá exigir que los profesionales que intervengan en la ejecución de los trabajos cuenten con sus acreditaciones vigentes, así como registros ante instancias encargadas, responsables y competentes, esto para cumplir con lo establecido en la norma.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	4 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

EFEECTO	
S I N	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.	

Recomendación:	03-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0033/9 INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$21'358,739.38

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
S I N	S I N
CAUSA	RECOMENDACIÓN
En los numerales 1.4 y 1.8 del Requerimiento de Auditoría No. 4 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/442/2021 se informó a la auditada que en el expediente técnico no se integró un proyecto ejecutivo completo, ya que sólo se integró el visto bueno y planos firmados de proyecto de sustitución de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle invierno por parte de la Comisión Estatal de Aguas; faltando: 1. Autorización para la sustitución de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Jiménez, por parte de la Comisión Estatal de Aguas. 2. Autorización del proyecto eléctrico de baja y media tensión, por parte de la Comisión Federal de Electricidad. 3. Autorización del proyecto de alumbrado público y vegetación, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. 4. Autorización del proyecto de señalética horizontal y vertical, por parte de la Secretaría de Movilidad. 5. Levantamiento de instalaciones de empresas privadas de cable, telefonía y gas. 6. Nombramiento de Director Responsable de Obra, así como corresponsables de	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá integrar de manera completa los expedientes técnicos de las obras públicas en lo subsiguiente, con el fin de evitar señalamientos futuros, así como impactos negativos en la zona que perjudiquen a los habitantes y usuarios de la misma, que pudieran llegar a afectar los objetivos institucionales del Municipio de Querétaro. Finalmente se solicita actualizar el expediente técnico de la obra en



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	5 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

- seguridad estructural, diseño urbano y diseño arquitectónico, por parte del contratista.
7. Estudio de Mecánica de suelos.
 8. Proyecto estructural de la velaría basado en datos resultantes del estudio de mecánica de suelos.
 9. Proyecto de rasantes y subrasantes basado en datos resultantes del estudio de mecánica de suelos.

Los numerales 1, 2, 5 y 7 se llevaron a cabo durante el proceso de ejecución, según lo asentado en la Bitácora de Obra, siendo la No. 176 la última nota revisada por este Órgano de Control, integrada en copia simple en la estimación No. 10, última estimación entregada a revisión por parte de la auditada.

Por lo que el hecho de no contar con un proyecto ejecutivo completo antes de la programación y presupuestación de la obra, dio origen al Convenio Modificatorio SOP/2020-0033/1PL-1 al contrato SOP/2020-0033/9, el cual adicionó 33 días naturales al plazo de ejecución original, estipulando como de término de la obra el 01 de diciembre de 2020; siendo importante señalar que a la fecha de cierre de la auditoría no se recibió notificación por parte de la contratante, la entrega – recepción de la obra en comento, por lo que no se tiene evidencia de la fecha real de la conclusión de los trabajos.

Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar aclaración al respecto, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...la obra se encuentra en proceso, siendo la fecha de término el día 29 de enero."; sin embargo la fecha de respuesta fue el 11 de mayo del presente, por lo que la misma no aporta información clara de lo solicitado.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

comento.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	6 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Recomendación:	03-02	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0033/9 INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$21'358,739.38

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
En el numeral 1.1 del Requerimiento de Auditoría No. 4 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/442/2021 se informó que en el expediente técnico no se ubicaron los convenios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería firmados y autorizados por las dependencias públicas involucradas en la zona a intervenir, tales como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Comisión Federal de Electricidad y/o Comisión Estatal de Aguas, así como compañías privadas de cable, telefonía y gas. A lo cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 4 anexa al oficio SOPM/CNOP/43/2021 que "...El expediente se conforma por proyecto de ingeniería que resuelve la parte técnica apegada a la normatividad y con la información necesaria para su ejecución, por lo que se desconoce el tipo de "investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables refiere" en cuanto a los convenios no se requiere que la intervención es el espacio público pertenece al municipio de Querétaro." Posteriormente, en revisión al Convenio Modificatorio SOP/2020-0033/1PL-1 al contrato SOP/2020-0033/9; se detectó un aumento de 33 días naturales al plazo de ejecución original, estipulando como nueva fecha de término el 01 de diciembre de 2020, justificando dicho Convenio en un Dictamen anexo, en cuyos ANTECEDENTES se citan, entre otros: "QUINTO.- El 22 de mayo de 2020 con nota de bitácora de obra #15, se le notifica al personal de la CEA que no ha sido localizada la línea de 16" existente según planos de catastro tras varios días de sondeos. SEXTO.- El 29 de mayo de 2020 con nota de bitácora de obra #20, se localiza una línea no registrada de 4" justo en la zona del pozo de visita de proyecto por lo que en conjunto con la supervisión de la CEA se decide cambiar la ubicación del mismo. SÉPTIMO.- El 4 de junio de 2020 con nota de bitácora de obra #25, se localiza un canal sin registro de tabique rojo a lo largo de toda la etapa 2, por lo que no se puede proceder a su demolición hasta autorización de la CEA de que no está en funcionamiento.	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá llevar a cabo la investigación y levantamiento pertinentes durante la etapa de planeación, de los elementos superficiales y ocultos que pudieran afectar el desarrollo de la obra de acuerdo a su programación inicial; así como la obtención de autorizaciones, especificaciones o recomendaciones sobre la infraestructura no perteneciente a la contratante. Lo anterior con el fin de elaborar proyectos, presupuestos y programas de obra, acorde a las condiciones físicas de la zona de ejecución; así como evitar futuros señalamientos al respecto, retrasos en el cumplimiento del Programa de Obra Anual, fomentando la eficiencia y eficacia en la labor pública.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	7 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

DÉCIMO.- El 18 de junio de 2020, con nota de bitácora #38, se procede a reubicar la línea de proyecto de drenaje sanitario en el cruce de San Roque debido a que interfiere con parte de la infraestructura existente.

DUODÉCIMO.- Los días 3 y 16 de julio de 2020 con notas de bitácora de obra #56 y 68 respectivamente, se localiza torrentera existente que interfiere con el paso de las líneas de proyectos de 3" de PVC, 16" y 18" de hierro dúctil.

DECIMOTERCERO.- Los días 7 y 14 de julio de 2020 con notas de bitácora de obra #58 y #66 respectivamente, se localiza línea no registrada por la CEA de 16" impidiendo colocación de ductería eléctrica y tubería de 4" nueva de proyecto.

DECIMOSEXTO.- Los días 1 y 31 de agosto de 2020 con notas de bitácora de obra #85 y 109 respectivamente, se localiza tubería de 4" existente de asbesto que atraviesa justo a la altura de las líneas de 16" y 18" de proyecto y de las cajas de válvulas por lo que se solicita a la CEA cierre de válvulas para poder realizar bypass para resolver el problema.

DECIMOCTAVO.- Con fecha del 1 de septiembre de 2020. Mediante nota de bitácora No 111, se autoriza al contratista una ampliación de plazo derivada de los diversos retrasos citados anteriormente y plasmados en bitácora."

El mismo Dictamen en la parte de JUSTIFICACIÓN TÉCNICA cita:

"Derivado principalmente de las modificaciones, solicitudes y tiempos de definición de parte de la Comisión Estatal de Aguas que representaron atrasos considerables, así como modificaciones al proyecto original para garantizar el correcto funcionamiento de las líneas de agua potable de 3" y 4" de PVC, así como las líneas de 16" y 18" de Hierro Dúctil, las cuales fueron aprobadas por todas las partes, pero estas derivaron en un atraso considerable de tiempo para el contratista en los trabajos físicos de la obra...

Para su resolución, se tiene como resultado una ampliación de plazo para compensar los tiempos muertos durante el tiempo contractual, ya que, sin esto, el proyecto hidráulico principalmente no sería funcional y representaría un problema con el suministro de agua de los vecinos de las colonias aledañas."

Por otro lado, durante el proceso de auditoría, se asentó en ACTA – MZR_SOP/2021-002, correspondiente a la visita de obra realizada el 10 de marzo de 2021, que la obra contaba con un avance del 85% aproximadamente y personal del contratista trabajando; siendo importante señalar que a la fecha de cierre de la auditoría no se recibió notificación por parte de la contratante, la entrega – recepción de la obra en comento, por lo que no se tiene evidencia de la fecha real de termino.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	8 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar aclaración al respecto, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 exactamente lo mismo que en Acta de Entrega No. 8., sin aportar información adicional sobre lo expuesto por este Órgano Interno de Control.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación: **03-03**

Obra: SOP/2020-0033/9 INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ.

Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Monto fiscalizado (contratado):	\$21'358,739.38

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

S I N

CAUSA

En el numeral 1.3 del Requerimiento de Auditoría No. 4 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/442/2021, se solicitó el dictamen de impacto vial e implementación de calles alternas, considerando que a zona a intervenir es de índole comercial y por ende de importante afluencia vehicular y peatonal. A lo cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 4 anexa al oficio SOPM/CNOP/43/2021 que "*Se informa a ese órgano de control que no se requiere por ser una obra de mejoramiento de lo existente, no es obra nueva. Y los inconvenientes de movilidad que se pudiesen dar son temporales propios de cualquier obra pública.*"; sin embargo:

- En la nota de bitácora de obra No. 55 de fecha 03 de julio de 2020 el contratista expuso que "*...se le informa a la supervisión la necesidad de habilitar pasos peatonales seguros y expeditos a través de la obra para peatones con la finalidad de no afectar a los*

OBSERVACIÓN

S I N

RECOMENDACIÓN

Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá considerar la elaboración de un plan de movilidad alterna durante la ejecución de las obras públicas en zonas con afluencia importante de circulación peatonal y/o vehicular, o de ser



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	9 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

comerciantes de una de las zonas comerciales más importantes de la ciudad... lo anterior a solicitud expresa de los comerciantes y habitantes de la zona."

- En la nota de bitácora de obra No. 126 de fecha 21 de septiembre de 2020 se asentó que *"...Se notifica que en acuerdo con los líderes tianguistas, comité de obra y delegación Centro Histórico, no se trabajará en las calles San Roque (etapa 4) los días jueves, viernes y sábado de cada semana, entregando las áreas limpias y libres de materiales para el desplante del tianguis, debido a que esos días ocupan la etapa 4 para trabajar; todo esto para no afectar las ventas y economía de los mismos."*
- En la nota de bitácora de obra No. 158 de fecha 23 de octubre de 2020 se manifestó por parte de los tianguistas y locatarios que *"...el fin de año (noviembre y diciembre) representa su temporada de mejores ventas, y si continua la obra, provocará impactos importantes en la economía de la colonia... Se llega al acuerdo de realizar únicamente trabajos nocturnos en el andador Jiménez exclusivamente en fachadas y temas de velaría sin intervenir en el arroyo vehicular así como suspender los trabajos de la obra el día 13 de noviembre de 2020 entregando áreas libres y transitables en todas las etapas de la obra, así como realizar el levantamiento de la suspensión de la obra en las primeras semanas del 2021 pasando el día de reyes."*

Así mismo, en el numeral 1.2 del Requerimiento de Auditoría No. 12 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1087/2021 se le informó a la auditada que durante la visita se obra realizada el 10 de marzo de 2020 y asentada en ACTA – MZR_SOP/2021-002, se detectó que a lo largo de todos los frentes de ejecución abiertos en dicho momento, la delimitación, señalización, protección y/o restricción de acceso a esa zona, con señalamientos viales o cinta de seguridad, eran mínimos o nulos, permitiendo el paso de peatonal de civiles por lugares en donde se realizaban excavaciones o se desarrollaban trabajos de forma manual y/o con maquinaria, exponiendo tanto a civiles como al personal operativo de la empresa a sufrir algún accidente, siendo que dichos elementos de protección fueron contemplados en el análisis de costos indirectos por parte del contratista. A lo anterior la auditada respondió en Acta de Entrega No. 12 adjunta al oficio SOPM/CNOP/97/2021 que *"Se informa a ese órgano de control que se consideró cerrar los extremos de la calle para mayor seguridad en cuanto a la ejecución de los trabajos y los peatones, cabe mencionar que los peatones no respetan la malla naranja con la delimitación en los extremos de la calle, es por eso que el Auditor presencié el paso de peatones, ciclistas y personas de todas las edades, se anexa reporte fotográfico con la señalética de seguridad durante la ejecución de los trabajos."*

el caso se gestione la colaboración con la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública Municipal u otra dependencia, según lo asentado en el artículo 64 del Código Municipal, que indica la obligación de las dependencias municipales a coordinarse en las actividades que por su naturaleza lo requieran. Lo anterior para evitar accidentes e impactos negativos en la zona que perjudiquen a los habitantes y usuarios de la misma, y que pudieran llegar a afectar los objetivos institucionales del Municipio de Querétaro.

[Firmas manuscritas en azul]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	10 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar aclaración al respecto, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 exactamente lo mismo que en Acta de Entrega No. 8., sin aportar información adicional sobre lo expuesto por este Órgano Interno de Control.

EFEECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación: **03-04**

Obra: SOP/2020-0033/9 INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ.

Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Monto fiscalizado (contratado):	\$21'358,739.38

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

S I N

CAUSA

El plazo de ejecución original de la obra era del 04 de mayo al 19 de octubre del 2020, según se estableció en el contrato correspondiente; sin embargo, derivado de la entrega tardía del anticipo se autorizó el diferimiento de plazo del 14 de mayo del 2020 al 29 de octubre de 2020. Si bien la situación descrita se encuentra contemplada en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dicha situación se ha vuelto una constante por parte de la dependencia, siendo que la condicionante para aplicar los diferimientos es que los contratistas entregan en tiempo y forma la documentación solicitada en las bases de licitación correspondiente al anticipo.

Lo anterior se informó mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...los diferimientos se están aplicando de acuerdo al

OBSERVACIÓN

S I N

RECOMENDACIÓN

Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá revisar los tiempos de sus procedimientos, considerando también el tiempo de participación y respuesta de otras dependencias que colaboran en el tema, tomando en cuenta los años de



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	11 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro."; lo cual ya se había señalado por este Órgano Interno de Control en el párrafo anterior, aunado a que dicha práctica se ha vuelto recurrente por parte de la auditada, por lo que se extienden las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

experiencia del personal, datos estadísticos o demás elementos que pudiesen ayudar a cumplir con la fecha de entrega del anticipo pactada en los contratos de obra pública. Lo anterior con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto, así como retrasos en el cumplimiento del Programa de Obra Anual, fomentando la eficiencia y eficacia en la labor pública.

Recomendación:	03-05	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0033/9 INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$21'358,739.38

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA			OBSERVACIÓN
S I N			S I N
CAUSA			RECOMENDACIÓN
En el numeral 1.10 del Requerimiento de Auditoría No. 4 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/380/2021 se informó a la auditada que de la revisión de las estimaciones No. 1 a la No. 10, no se ubicaron las pruebas de laboratorio que demostraran la calidad de los siguientes insumos de los conceptos enlistados:			Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.
EST.	CLAVE	CONCEPTO	Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá solicitar al contratista las pruebas de laboratorio que comprueben la calidad de los conceptos ejecutados, lo anterior tomando
2	6330075	Losa de concreto de pozo de visita de 15cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
4	5050102	Concreto hecho en obra F'C=150 KG/CM2	
5	6330075	Losa de concreto de pozo de visita de 1 cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
6	5020055	Relleno en zanja con tepetate de banco compactado al 90% de su PVS	
	8020060	Relleno en zanja con tepetate de banco compactado al 95% de su PVS	
	4221211	Paso peatonal de 15cm de espesor, Concreto F'C=250 KG/CM2	
7	2240044	Barqueta de 10cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
	4500068	Pavimento de concreto estampado F'C=250 KG/CM2	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	12 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

8	6050086	Concreto F'C=250 KG/CM2 hecho en obra
	5050011	Plantilla de concreto simple F'C=100 KG/CM2
	5050113	Concreto F'C=200 KG/CM2 hecho en obra
10	4221211	Paso peatonal de 15cms. concreto F'C=250 KG/CM2
	10110610	Cadena de sección 15x20cms. Concreto F'C=150 KG/CM2
	10110611	Castillo de sección 15x15cms. Concreto F'C=150 KG/CM2
	2020031	Afinamiento y compactación a máquina terreno natural 90% de su PVS
	6020140	Plantilla de tepetate de banco 90% de su PVS
	6330073	Pozo de visita losa de concreto F'C=200 KG/CM2
	6330074	Pozo de visita losa de concreto F'C=200 KG/CM2
	6330078	Pozo de visita losa de concreto F'C=200 KG/CM2
	5050011	Plantilla de concreto simple F'C=100 KG/CM2
	5050113	Concreto F'C=200 KG/CM2 hecho en obra

A lo cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 4 adjunta al oficio SOPM/CNOP/43/2021 que *"Se informa a ese órgano de control que las pruebas de laboratorio para los conceptos con clave 5020055, 8020060 se encuentran dentro de las estimaciones que fueron puestas a su disposición..."*, para los demás conceptos *"...se comenta que las pruebas de laboratorio no aplica ya que las cantidades son muy pequeñas y no representan un porcentaje significativo para realizar una prueba."*, sin embargo de las estimaciones revisadas (1 a 10), se pagó la cantidad de \$1'009,075.17 (I.V.A. incluido), faltando aún los importes pagados en las estimaciones subsiguientes hasta la estimación finiquito; siendo que de los conceptos de los cuales se llevaron a cabo las pruebas de laboratorio (5020055 y 8020060) se ha pagado la cantidad de \$125,882.34 (I.V.A. incluido).

Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar aclaración al respecto, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 exactamente lo mismo que en Acta de Entrega No. 8., sin aportar información adicional sobre lo expuesto por este Órgano Interno de Control.

EFEECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

en cuenta que la obra en comento se ejecuta en la vía pública y el mantenimiento será a cargo del municipio de Querétaro; en el mismo sentido los trabajos que tengan que entregarse a la Comisión Federal de Electricidad y/o a la Comisión Estatal de Aguas podrían correr el riesgo de rechazo por dichas entidades al no tener evidencia de la calidad de los trabajos ejecutados. Siendo que a la fecha de cierre de la presente auditoría este Órgano Interno de Control no cuenta con la notificación de entrega – recepción de la obra en comento, se enfatiza lo recomendado, ya que el contratista considero un cargo a sus costos indirectos por los servicios de un laboratorio de control de calidad y pruebas para cualquier material y/o elementos de la obra.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	13 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Recomendación:	03-06	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0033/9 INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$21'358,739.38

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
En el numeral 1.1 del Requerimiento de Auditoría No. 12 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1087/2021 se le informó a la auditada que se detectó que en la estimación No. 8, que comprende trabajos ejecutados del 16 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, se pagaron: 4 piezas del concepto 13460002 "Banca "Benito Urban" modelo neobarcino UM304N o similar... Incluye: suministro, fijación al suelo tornillos M10 según superficie y proyecto, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su completa ejecución.", por una cantidad de \$34,993.44 (I.V.A. incluido). 10 piezas del concepto 13460010 "Suministro y colocación de alcorque modelo Universidad, Mca. Odin Historic o similar... Incluye: material, mano de obra y la herramienta necesaria para su completa ejecución.", por una cantidad de \$75,649.40 (I.V.A. incluido). Sin embargo, en visita se obra realizada el 10 de marzo de 2020 y asentada en ACTA – MZR_SOP/2021-002, se detectó que dichos elementos no se encontraban colocados, encontrándose aún en bodega totalmente empacados, siendo que la descripción del concepto incluye su colocación, debiendo la contratante sólo pagar conceptos totalmente terminados. A lo anterior cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 12 adjunta al oficio SOPM/CNOP/97/2021 que "Se informa a ese órgano de control que como pudo observar en el momento de la visita, faltaban las esferas de los bolardos en la parte superior, esto se debe a la inseguridad y actos delictivos en esta zona, es por ello que se decidió dejar las bancas y los alcorques en la bodega para posteriormente colocarlos, esto para prevenir actos delictivos así como grafitis, es preciso mencionar que la obra aún se encuentra en proceso, en cuanto sean colocados se presentaran las pruebas por medio de reportes fotográficos, o bien el Auditor podrá presenciar los trabajos colocados." Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar aclaración al respecto, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá apegarse a la norma y pagar únicamente el monto por conceptos ejecutados en su totalidad, si bien la decisión de no colocar los elementos por motivos específicos de la zona, se podría considerar el pago del suministro y posteriormente el pago de colocación; lo anterior con el fin de evitar futuros señalamientos de situaciones similares.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	14 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 exactamente lo mismo que en Acta de Entrega No. 8., sin aportar información adicional sobre lo expuesto por este Órgano Interno de Control.

EFFECTO

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación:	03-07	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0033/9 INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$21'358,739.38
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA		OBSERVACIÓN	
SIN		SIN	
CAUSA		RECOMENDACIÓN	
En el numeral 1.3 del Requerimiento de Auditoría No. 12 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1087/2021 se informó a la auditada que durante visita se obra realizada el 10 de marzo de 2020 y asentada en ACTA – MZR_SOP/2021-002, se detectó la colocación de 29 piezas del concepto 2320472 "Bolardo modelo corregidora marca Odín Historic fabricado en fundición de aluminio liga a-3003 de 26 cm de diámetro x 75 cm de altura, con remate tipo esfera..." con precio unitario de \$5,960.10 (no incluye I.V.A.), de las cuales a 7 piezas se les había arranchado el remate tipo esfera. A lo anterior, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 12 adjunta al oficio SOPM/CNOP/97/2021 que "Se informa a ese órgano de control que los bolardos completos como se puede observar aún conservan el empaque original, las esferas faltantes en la parte superior de los bolardos se debe a los actos delictivos en la zona, estas piezas fueron robadas, se anexa reporte fotográfico donde se muestran los bolardos completos." Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar aclaración al respecto, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13		Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá solicitar al contratista llevar a cabo la denuncia por robo, ante la autoridad correspondiente, con el fin de deslindar responsabilidades, ya que hasta el momento de entrega de la obra por parte del contratista, éste es el responsable de la misma, y que de no existir evidencia que justifique la falta de dichos elementos, el contratista debe colocarlos	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	15 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 exactamente lo mismo que en Acta de Entrega No. 8., sin aportar información adicional sobre lo expuesto por este Órgano Interno de Control.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

nuevamente. Es importante señalar, que dentro el cálculo de costos indirectos del contratista, se encuentra el de vigilancia, por lo que deberá tomar las acciones correspondientes para evitar dichos sucesos mientras la obra aún se encuentre en proceso y no haya sido entregada a la auditada.

Recomendación:	03-08	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0033/9 INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$21'358,739.38

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
S I N	S I N
CAUSA	RECOMENDACIÓN
En el numeral 1.11 del Requerimiento de Auditoría No. 4 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/442/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, solicitaron las estimaciones faltantes correspondientes al periodo auditado (01 de julio de 2020 a 31 de diciembre de 2020), ya que sólo se habían entregado para revisión, de la estimación anticipo a la estimación No. 10 que comprendían el plazo de ejecución del 04 de mayo de 2020 al 08 de noviembre de 2020. A lo cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 4 adjunta al oficio SOPM/CNOP/43/2021 que " <i>Se informa a ese órgano de control que las estimaciones se encuentran en proceso, en cuanto sean liberadas serán puestas a su disposición.</i> " Posteriormente en Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021 se volvió a solicitar las estimaciones faltantes, entregándolas en formato digital en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021; de las cuales las estimaciones No. 11 (con fecha de presentación del 03 de diciembre de 2020 y fecha de orden de pago del 15 de diciembre de 2020) y No. 12 (con fecha de presentación del 21 de enero de 2021 y fecha	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar las acciones necesarias con el fin de estar en condiciones de entregar la información y/o documentación en tiempo y forma, siendo que el requerimiento de las estimaciones con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020 se realizó el 05 de marzo de 2021; lo anterior para evitar futuros



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	16 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

de orden de pago del 10 de febrero de 2021), aún entraban en el periodo de revisión de la presente auditoria y fueron entregadas a este Órgano Interno de Control hasta el 11 de mayo del presente año, siendo que ya habían sido pagadas antes de la fecha del Requerimiento de Auditoría No. 4 y no fueron entregadas.

EFFECTO

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

señalamiento al respecto, así como para que este ente fiscalizador tenga la documentación completa del periodo a revisar.

Recomendación: 05-01

Obra:

SOP/2020-0063/9 MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 17.

Monto fiscalizable (total muestra):

\$593'470,823.96

Monto fiscalizado (contratado):

\$45'800,649.33

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

SIN

CAUSA

El plazo de ejecución original de la obra era del 26 de junio al 13 de noviembre del 2020, según se estableció en el contrato correspondiente; sin embargo, derivado de la entrega tardía del anticipo se autorizó el diferimiento de plazo del 20 de julio del 2020 al 07 de diciembre de 2020. Si bien la situación descrita se encuentra contemplada en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la misma se ha vuelto una constante por parte de la contratante, siendo que la condicionante para aplicar los diferimientos es que los contratistas entregan en tiempo y forma la documentación solicitada en las bases de licitación correspondiente al anticipo.

Lo anterior se informó mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a

OBSERVACIÓN

SIN

RECOMENDACIÓN

Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá revisar los tiempos de sus procedimientos, considerando también el tiempo de participación y respuesta de otras dependencias



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	17 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...mientras el actuar de esta Dependencia encuadre en lo supuesto en fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, esta Dependencia actúa conforme a la Ley."; lo cual ya se había señalado por este Órgano Interno de Control en el párrafo anterior, aunado a que dicha práctica se ha vuelto recurrente por parte de la auditada, por lo que se extienden las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

que colaboran en el tema, tomando en cuenta los años de experiencia del personal, datos estadísticos o demás elementos que pudiesen ayudar a cumplir con la fecha de entrega del anticipo pactada en los contratos de obra pública. Lo anterior con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto, así como retrasos en el cumplimiento del Programa de Obra Anual, fomentando la eficiencia y eficacia en la labor pública.

Recomendación:	05-02	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0063/9 MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 17.	Monto fiscalizado (contratado):	\$45'800,649.33

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

S I N

CAUSA

Derivado de la revisión al Expediente Técnico y Bitácora de Obra, se detectó que fue hasta el inicio de la obra cuando se llevó a cabo el recorrido de las calles a intervenir, para conocer su estado físico y definir estrategias de intervención; así mismo durante el transcurso de la obra se recibieron peticiones ciudadanas a través de las delegaciones para dar mantenimiento a otras calles no contempladas en los alcances iniciales de obra y que sí requerían de dicho mantenimiento, también se canceló la ejecución de trabajos en varias calles por estar en buenas condiciones. Lo descrito implica modificaciones a los alcances de obra, así como en su programación y generación de conceptos no contemplados en el

OBSERVACIÓN

S I N

RECOMENDACIÓN

Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá elaborar los



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	18 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

presupuesto inicial; siendo que con antelación al concurso se llevó a cabo un recorrido por la zona a intervenir en conjunto con los participantes y un representante de la auditada, sin realizarse comentarios respecto a circunstancias o detalles detectados en dicho recorrido y no contemplados en el proyecto y/o catálogo de conceptos entregado por la convocante a los participantes. Aunado a lo anterior, en la Apertura Técnica los participantes entregaron los documentos: "Constancia del conocimiento del sitio de los trabajos", "Programas calendarizados de ejecución de los trabajos" y "Descripción de la planeación Integral", entre otros, por lo que antes de iniciar la obra, el contratista ya contaba sus estrategias con definidas. Las notas de Bitácora de Obra en comento son:

- Nota No. 3.- "...se realiza el recorrido, la supervisión con el contratista por los sitios de la obra, con la finalidad de definir las estrategias a seguir para la ejecución de la obra..."
- Nota No. 8.- "...se realiza un recorrido supervisor y superintendente de obra en la calle Hacienda Salitrillo ya barrida, y se observa que la vialidad tiene hundimientos muy severos donde se encharca el agua pluvial, por lo que nos afectaría la carpeta asfáltica, así mismo se realizarán renivelaciones con concreto asfáltico en caliente, donde sean necesarias y así minimizar el flujo del agua..."
- Nota No. 10.- "...se realiza otro recorrido supervisor y superintendente de obra en todas las vialidades a intervenir, y se observó que las vialidades tienen hundimientos muy severos donde se encharca el agua pluvial, por lo que nos afectaría la carpeta asfáltica, así mismo se realizará renivelaciones con concreto asfáltico en caliente, donde sean necesarias y así minimizar el flujo del agua..."
- Nota No. 24.- "...se informa que la delegación Felipe Carrillo Puerto solicita apoyo a la Dirección de Operaciones para que intervengan en las otras vialidades de la colonia Las Teresas por medio de oficios ya ingresados a la Secretaría de Obras Públicas, por lo que se realiza un recorrido donde se observa que dichas vialidades sí necesitan que sean intervenidas."
- Nota No. 26.- "...en la calle Hda. Japal de Peñas se realiza un recorrido observando que tiene problemas de hundimientos muy severos los cuales requieren que se atiendan para disminuir los encharcamientos de agua..."
- Nota No. 50.- "...se cambia la maquinaria a Prol. Tecnológico, se realiza una inspección de vialidad donde se observa que hay una ciclovía por lo que se deben de retirar los botallantas y después colocarlos..."
- Nota No. 54.- "...se realiza un recorrido en el área fresada y se detecta áreas muy dañadas por lo cual se trabaja con bacheo profundo..."

expedientes técnicos, con datos reales de las condiciones físicas de las zonas a intervenir, así como de las necesidades de los habitantes, con el objetivo definir puntualmente las prioridades de las obras públicas y alcances las mismas.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	19 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

- Nota No. 57.- "...se realiza un recorrido en área fresada y se detecta áreas muy dañadas por lo cual se trabaja con bacheo profundo..."
- Nota No. 66.- "...se informa que la delegación Centro Histórico, Comité Comunitario Las Campanas y Cámara de Diputados solicita apoyo a la Dirección de Operaciones para que intervengan algunas vialidades de la Col. Las Campanas y la calle Pedro Moreno por medio de oficios ya ingresados a la Secretaría de Obras Públicas, por lo que se realiza un recorrido donde se observa que dichas vialidades se requieren sean intervenidas."
- Nota No. 85.- "...se informa que se cancelarán algunas vialidades las cuales son: calle Granito y calle Ágata, debido que se encuentran en buenas condiciones..."

Finalmente, en cuanto a la modificación de vialidades a intervenir, como se asentó en las notas de Bitácora de Obra No. 24, 66 y 85, mediante Acta de Entrega No. 11 adjunta al oficio SOPM/CNOP/93/2021, la auditada anexa en copia simple los oficios de petición por parte de los ciudadanos, en los cuales consta que la misma había sido realizada desde 2017 y del conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas; situación que debió ser contemplada en la elaboración del expediente técnico, definiendo alcances reales basados en la información que en ese entonces ya era del conocimiento de la auditada, así como del recorrido físico de la obra, para la elaboración de dicho expediente.

Lo anterior se informó mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...esto es un proceso de Planeación ya que estas peticiones datan desde el 2017 sin embargo esta administración inicio a partir del 1 de Octubre del 2018 y a la fecha al existir un recurso se atendió la petición de la Ciudadanía."; respuesta que afirma lo expuesto por este Órgano Interno de Control, ya que al momento del inicio de la presente administración y de la liberación del recurso para la obra en comento, ya se contaba con las peticiones ciudadanas, mismas que no fueron contempladas en la elaboración del Expediente Técnico.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	20 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Recomendación:	06-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0104/9 REHABILITACIÓN EN EL MERCADO DE LA CRUZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$16'179,341.57

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
S I N	S I N
CAUSA	RECOMENDACIÓN
En el numeral 4.1 del Requerimiento No. 08 anexo a oficio OIC/DA/DAOP/860/2020 de fecha 26 de marzo de 2021, se solicitó la aclaración respecto a las facturas integradas en el Expediente Administrativo correspondientes a la estimación 1 (folio 000307), estimación 2 (folio 000417), estimación 3 (folio 000469), estimación 4 (folio 000546) y estimación 5 (folio 000760); ya que no se realizó la retención de 5/100 (cinco al millar) sobre el importe de cada una antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), siendo que la empresa Distribuidora y Constructora Muñoz, S.A. de C.V. se encuentra agremiado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo con lo verificado en los expedientes del Padrón de Contratistas de este Órgano Interno de Control, documento también incluido en el Expediente de Concurso (folio 000029). Retención que debió ser realizada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuadragésima del contrato de obra pública No. SOP/2020-0104/9 que a la letra cita: "<i>Expresa "EL CONTRATISTA", que en el supuesto de que se encuentra agremiado y/o afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, desde este momento otorga su autorización para que la Secretaría de Finanzas proceda a realizar la retención del 5/1000 (cinco al millar) sobre el importe de cada estimación antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)</i>" La auditada respondió mediante Acta de Entrega No. 8, anexa al oficio SOPM/CNOP/90/2021 de fecha 5 de Abril de 2021, lo siguiente: "<i>Se informa a ese órgano de control establece que la retención de 5/1000 (cinco al millar) sobre el importe de cada estimación antes del impuesto al valor agregado (IVA), a la empresa Distribuidora y Constructora Muñoz, S.A. de C.V. por encontrarse agremiada a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no se realizó toda vez que del Contrato de Obra Pública SOP/2020-0104/9 "Rehabilitación en el mercado de la Cruz", se desprende la manifestación número II.7. en la cual el Contratista manifestó bajo protesta de decir verdad que NO se encontraba agremiado y/o afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, como se muestra a continuación:</i>	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá valorar la pertinencia de realizar los avisos a los beneficiarios de las retenciones contempladas en el respectivo contrato de Obra Pública, en la cláusula Cuadragésima específicamente.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	21 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra agremiado y/o afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Y toda vez que el contrato de obra pública es un instrumento mediante el cual se vierte la buena fe de las partes, máxime si contienen expresiones bajo protesta de decir verdad. Siendo entonces el caso que nos ocupa la declaración manifestada por el contratista en la cual en el apartado de declaraciones del mismo, en específico en el punto II.7, declaración que el propio contratista puntualiza y que se soporta en la autonomía de la voluntad de las partes, teniendo como máxima que la manifestación de voluntad es la exteriorización o reconocimiento de un hecho con la finalidad de dar a conocer hacia los demás lo que se desea con un determinado acto, por lo que la manifestación de voluntad consume un acto Jurídico, por lo que si el contratista realizó tal manifestación, claro está que el acto jurídico denominado obligaciones contractuales está consumado y dicha declaración se tiene hecha como cierta, por ende esta Dependencia no tiene la calidad de dudar de lo señalado por la otra parte dado que la misma esta investida de protesta.

En síntesis, la manifestación del contratista está materializada en el contrato y ello basta para que se asiente como verdad, mientras la misma esté manifestada en el contrato, es responsabilidad entonces de quien manifiesta a sabiendas de que lo manifestado no es real, por lo tanto se tomó en cuenta lo declarado por el contratista y en ningún momento es responsabilidad de esta Dependencia desechar tales manifestaciones, toda vez que de hacerlo, vulneraría gravemente la esfera de derechos, incluida la libertad del contratista de realizar diversos pronunciamientos. Aunado de que se cumple lo señalado por el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el cual establece la obligación de formalizar mediante contrato las declaraciones y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 51. Una vez resuelto el proceso de licitación y dado su respectivo fallo, la convocante y el adjudicatario suscribirán el contrato de obra correspondiente dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles.

Es por lo anteriormente manifestado, que no se realizó la retención al contratista."

Sin embargo, los argumentos presentados evidencian deficiencias en la revisión de los documentos entregados por el contratista en la etapa de licitación, ya que el Registro al Padrón Municipal de Contratistas se encontraba vigente en el momento de contratación de la obra pública en comento y fue integrado en el expediente de concurso (folio 000029).

[Firmas manuscritas en azul]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	22 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESIDENCIA DE QUERÉTARO
Región de Población Urbana y Suburbana
Secretaría de Obras Públicas - S.O.P. y S.T. de Obras Públicas

Acta de Reunión: 1778-2021
Asistencia: 1778-2021
Presidencia: 1778-2021
Secretaría: 1778-2021
Municipio: 1778-2021
Estado: 1778-2021
Cámara o Colegio: 1778-2021

Camara o Colegio: CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

000029

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...se reitera lo manifestado por esta Dependencia a través del Acta de Entrega No. 8...; esta Dependencia cuenta con el Padrón de Contratistas agremiados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) correspondiente al año 2020, donde la empresa denominada "DISTIBUIDORA Y CONSTRUCTORA MUÑOZ, S.A. DE C.V." no aparece como agremiada y/o afiliada. (Se adjunta copia fotostática simple...)... el Registro al Padrón Municipal de Contratistas que expide el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, lo solicita esta dependencia al contratista por la clasificación de su especialidad, capacidad económica y técnica como lo establece el artículo 20 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por ende, este documento no puede ser tomado como referente de inscripción y/o afiliación del contratista a Cámara y/o Colegio... Finalmente, se considera que: Primero: El contratista manifestó bajo protesta de decir verdad NO estar agremiado y/o afiliado a la CMIC en la declaración II.7. del contrato de obra pública número



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	23 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

SOP/2020-0104/9. Segundo: En el Padrón de Contratistas agremiados a la CMIC del año 2020, no se encontraba la empresa denominada DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA MUÑOZ, S.A. DE C.V. Tercero: El Registro al Padrón Municipal de Contratistas por Ley no es referente de gremio a Cámara o Colegio alguno."

Pese a los argumentos presentados por la auditada, en el expediente No. 867 del trámite para la inscripción y registro en el Padrón de Contratistas del Municipio de Querétaro con folio OIC/2146, bajo el resguardo de este Órgano Interno de Control, obra la solicitud de fecha 11 de mayo de 2020 llenada por personal de la empresa en comento y firmada por su representante legal –Arq. José Antonio Muñoz Godínez–, en la cual declara bajo protesta de decir verdad, estar registrado en la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción con el número 00106508, como se observa en la imagen renglones abajo; en este punto es importante comentar que el listado de agremiados a la CMIC, anexo en copia fotostática al Acta de Entrega No. 13, no presenta las formalidades de un documento oficial por parte de dicha Cámara, ya que es solo la impresión de un listado de nombres de contratistas y correos electrónicos.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	24 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Una vez expuesto lo anterior y complementado con en el último párrafo de la cláusula Cuadragésima del contrato de obra pública No. SOP/2020-0104/9 que cita: "*Cualquier aclaración, diferencia o discrepancia que se derive de la retención descrita líneas arriba, será realizada de manera directa por parte de "EL CONTRATISTA" con el beneficiario respectivo, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad o reclamación.*"; se extienden las recomendaciones preventivas y correctivas.

EFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación: **07-01**

Monto fiscalizable (total muestra): \$593'470,823.96

Obra: SOP/2020-0115/9 MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLES, EN LAS INMEDIACIONES DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL.

Monto fiscalizado (contratado): \$40'594,382.43

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

S I N

OBSERVACIÓN

S I N

CAUSA

RECOMENDACIÓN

En la etapa de acreditación para la Licitación Pública No. LPM/SOPM/005/20, la empresa Integra División Construcción, S.A. de C.V., entregó el 01 de junio de 2020, copias simples de tres contratos de "obras similares", con el objeto de cumplir con el requerimiento No. 10 establecido en las Bases de Licitación de Pública No. LPM/SOPM/005/20, donde se solicitó presentar "*Copias fotostáticas de contratos de obras similares*". En la misma fecha, la dependencia auditada, valido y acreditó los 11 requisitos presentados y señalados en la solicitud de acreditación de las ya mencionadas Bases de Licitación, acreditando la participación de la empresa en comento, mediante documento denominado "Revisión de

Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. Se solicita a la auditada valorar la conveniencia



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	25 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Documentación para Acreditación" (folio 23 del expediente de concurso).

Del análisis a los contratos presentados por la empresa en cuestión y cuyo fallo de licitación fue en su favor, se detectó que solamente uno de los tres contratos de obra, era de características, complejidad y magnitud similares a los trabajos de la obra pública a licitar, para probar experiencia en la ejecución de obras similares en cuanto al objeto, monto, características técnicas y magnitud similar a la obra en estudio; incumpliendo el requisito señalado para acreditación a la participación en la licitación pública que nos ocupa, ya que el mismo requisito 10, infiere presentar dos o más contratos de obras similares.

Lo anterior se hizo del conocimiento a la auditada mediante los incisos a), b) y c), correspondientes al numeral 1.9. del Requerimiento de Auditoría No. 7, anexo al oficio OIC/DA/DAOP/647/2021, como se describe a continuación:

- En el inciso **a**, se comentó a la auditada que en el expediente de concurso bajo los folios 112 al 129, la empresa en ese momento solicitante, presentó copias del Contrato de la Obra Pública No. SOP/2019-0165/9 "Mantenimiento vial con diversos tipos de pavimento en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 13.", que realizó el 19 de noviembre de 2019 con el Municipio de Querétaro, por un monto de \$22'578,928.81 (veintidós millones quinientos setenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 81/100 M.N., I.V.A incluido); el cual es similar en tipo de obra, objeto, características técnicas, correspondiendo parcialmente al tipo de obra que nos ocupa, ya que el contrato SOP/2019-0165/6, solamente implica la rehabilitación funcional y no contempla rehabilitación estructural; ambas consideradas en la obra 2020-0115/9, dispuesta a licitar.
- En el inciso **b**, se señaló a la auditada que en los folios 130 al 136 del expediente de concurso, la empresa en comento integró copia simple de contrato No. CEI/DGA/DJ/46/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, con la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, correspondiente a la Licitación Pública Nacional 03/2017 consistente en la "Adquisición de materiales pétreos para el programa de conservación rutinaria de la red estatal de carreteras 2017", con importe de \$26'254,264.44 (veintiséis millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N., I.V.A. incluido); pero en dicho contrato la empresa actúo como proveedor de insumos materiales, no como constructor en la rehabilitación del tipo funcional y estructural de pavimentos, como lo es el objeto de la obra 2020-0115/9, incluso dicho contrato para la "Adquisición de materiales pétreos...", se fundamentó en el artículo 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

de establecer criterios generales para determinar lo que debiera entenderse como "contratos similares", atendiendo a criterios de complejidad, características y magnitud de las mismas, lo que bien pudiera realizarse en los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro, documento que por lo demás, ya no se encuentra acorde con las funciones transferidas en su momento a la Secretaría de Movilidad.

Así mismo, se debe realizar análisis y verificación exhaustiva a la documental presentada por los solicitantes a participar en las Licitaciones Públicas, para que se acredite la participación solamente a las empresas que cuenten dentro de su *expertise*, con la capacidad administrativa y financiera, en obras de similares características técnicas, costos, magnitud y complejidad.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	26 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Servicios del Estado de Querétaro"; por tanto el contrato CEI/DGA/DJ/46/2017, no es competente para acreditar lo solicitado en el numeral 10 de la etapa de acreditación de la licitación pública LPM/SOPM/005/20.

- En el inciso **c**, se informó que en los folios 137 al 153 del expediente de concurso, se ubican las copias simples entregadas por la empresa, del contrato de obra pública SOP/2017-0282/9 "Leyes de Reforma, frente 1", cuyo importe fue de \$6'374,738.56 (seis millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 56/100 M. N., I.V.A. incluido), instrumento que no es similar en envergadura, monto ni objeto del contrato, ya que dicha obra trata de ejecución de trabajos de empedrado empacado en mortero.

Al respecto la auditada mediante Acta de Entrega No. 7 adjunta al oficio SOPM/CNOP/76/2021, contestó bajo los siguientes argumentos: "...el contratista cumplió con los requisitos solicitados para participar en la licitación, ya que presentó toda la información incluyendo lo solicitado en el numeral 10 "copias fotostáticas de contratos de obras similares", al presentar copia el contrato SOP/2017-0282/9 "leyes de reforma, frente 1", y del contrato SOP/2019-0165/9 "Mantenimiento vial con diversos tipos de pavimento en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 13", dichas obras son similares a los trabajos que se realizarían, toda vez que los trabajos en dichos contratos consistieron en trabajos similares como son: mantenimiento vial, reparaciones y construcción de pavimentos, construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones, reparación de tomas domiciliarias, trabajos en pozos de visita, excavaciones, demoliciones y acarreo así como pintura sobre vialidades y guarniciones." Derivado de lo cual, éste ente fiscalizador expone:

1. El contrato de obra pública SOP/2019-0165/9, fue adjudicado bajo la modalidad de invitación restringida y solo considera trabajos de rehabilitación funcional (en los planos as built entregados a este Órgano Interno de Control, para la entrega recepción de dicha obra, se evidencia la intervención con reposición de carpeta de rodamiento en calles de las colonias Casa Blanca, Santa María, Vista Alegre, lateral de 5 de febrero, y en la comunidad de Montenegro), pero no contemplan trabajos de rehabilitación del tipo estructural, ni tampoco trabajos de implementación de infraestructura pluvial, que si se consideran en la obra en licitación; así mismo el monto económico contratado representa el 50.36% respecto al presupuesto autorizado de la obra en revisión. Luego entonces, dicha obra que presentó el solicitante en la etapa de acreditación, no es una obra similar en características técnicas, magnitud ni complejidad a la obra en cuestión.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	27 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

2. El contrato de obra pública SOP/2017-0282/9 "Leyes de Reforma, frente 1", fue adjudicado bajo la modalidad de invitación restringida, con importe de \$6'374,738.56 (seis millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 56/100 M.N., I.V.A incluido), solo corresponde a intervención para rehabilitación tipo funcional, sin considerar trabajos de rehabilitación del tipo estructural, ni conceptos constructivos para ejecutar drenaje pluvial, así mismo el importe contratado representó el 14.2% respecto a la suficiencia presupuestal autorizada para la obra en revisión, por lo que tampoco es similar en características técnicas, magnitud ni complejidad a la obra en cuestión.

3. Respecto al contrato CEI/DGA/DJ/46/2017, la auditada reconoce que compete a la adquisición de materiales pétreos para el programa de conservación rutinaria de la red estatal de carreteras 2017.

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 7, anteriormente citada. Por lo que existió una inobservancia de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, así como la falta de criterios transparentes y puntuales para la adjudicación y descalificación de ofertas.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	28 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Recomendación:	07-02	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0115/9 MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLES, EN LAS INMEDIACIONES DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL.	Monto fiscalizado (contratado):	\$40'594,382.43

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
Se detectó que el expediente técnico inicial es inconsistente, ya que no presenta: 1. Estudios de ingeniería básica como levantamiento topográfico para geometría, rasantes y drenaje. 2. Estudio de mecánica de suelos para justificar la rehabilitación del tipo estructural y la sección de pavimentos. 3. Memorias de cálculo y descriptiva para la partida pluvial. 4. Estudios de evaluación que justifique la ejecución de los trabajos. 5. Generadores reales, ya que los integrados reflejan una volumetría general sin croquis que señalara medidas y ubicación de los trabajos. 6. Proyecto ejecutivo completo, ya que se integra un croquis denominado como "Propuesta" (folio 30), donde solo se marca con ashiurado las vialidades a intervenir con la rehabilitación funcional y estructural de pavimentos, en lugar de integrar un proyecto ejecutivo que contara con la validación correspondiente de la Secretaría de Movilidad para el proyecto de señalización y de la Comisión Estatal de Aguas para el proyecto de infraestructura pluvial. Por lo que faltó planeación, que avalara de técnica y normativamente la volumetría calculada; así mismo las metas programadas no fueron claras, ocasionando que la Dirección de Operaciones (unidad administrativa ejecutora), modificara durante el proceso de obra, las especificaciones constructivas (ambos cuerpos del Blvd. Dolores del Río, desde calle Hospital General hasta Hacienda El Jacal) e incluyera vialidades que de origen no fueron incluidas en el expediente inicial; finalmente se dejó de ejercer el monto neto de \$2'787,068.93 (dos millones setecientos ochenta y siete mil sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.).	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La Dependencia auditada en el ámbito de su competencia, deberá realizar los expedientes técnicos, considerando el estado físico de las vialidades a intervenirlas, los cuales deberán estar documentados con estudios preliminares de ingeniería básica, mecánica de suelo, estudios de evaluación, topografía, con generadores y croquis que den certeza a los sitios por intervenir. Además deberá considerar la tipología del lugar y las necesidades de los habitantes, con el objetivo definir puntualmente las prioridades de las obras públicas y alcances las mismas.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	29 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021



Carpeta de concreto asfáltico programada inicialmente en alcances de la obra



Indica obra extraordinaria, re encarpetao asfáltico de 5 y 7 cm de espesor.

Indica vialidad programada, pero con cambio de asfalto a adoquero.

[Firmas manuscritas en azul]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	30 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Lo anterior se expuso a la auditada mediante el Requerimiento de auditoría No. 7, anexo al oficio OIC/DAOP/647/2021, solicitándole la respectiva aclaración y/o entrega de evidencia documental solventara los hallazgos detectados:

1.1 Al verificar información contenida en el expediente técnico se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. El recuadro anexo integrado al croquis del folio 30, coincide con el volumen de la factibilidad social inserto en folio 39, señalando como metas de la obra en estudio $47,850.00m^2$, con trabajos de pavimentación de concreto asfáltico en ambos cuerpos y retornos del Blvd. Dolores del Río, desde calle Hospital General hasta Hacienda El Jacal, así como el re encarpetado con concreto asfáltico de la calle Hacienda Escolásticas, desde calle Hospital General a la Pról. Zaragoza, ambos cuerpos y retornos de Hacienda El Jacal desde la Pról. Zaragoza hasta Blvd. Dolores del Río, y ambos cuerpos de la Pról. Zaragoza desde Hacienda Vegil hasta Paseo Constituyentes; sin embargo, la validación técnica inserta en el folio 1 y el generador integrado en el folio 15 del expediente técnico, contempla volumen de $57,850.00m^2$, con diferencia en trabajos en la Pról. Zaragoza desde la calle Eucalipto hasta Paseo Constituyentes ($31,280m^2$).
- b. Integra planos de drenaje pluvial bajo los folios 31 al 38, sin embargo dicho proyecto (planos DP-01, DP-06 al DP-12) no cuenta con sello de validación de la CEA, ni contempla registro numeral de autorización por parte de la normativa, no se existe evidencia documental de la gestión, revisión y autorización del proyecto pluvial.
- c. No se presentar la memoria descriptiva ni de cálculo que dan soporte al proyecto de drenaje pluvial mencionado.
- d. No presenta estudio de mecánica de suelos, mismo que la auditada debió realizar al programar la reconstrucción del Blvd. Dolores del Río, instrumento preliminar para determinar las especificaciones de la rehabilitación estructural proyectada (subrasante, base hidráulica y carpeta asfáltica); lo anterior derivado a que en el expediente que nos ocupa, la auditada no integró dicho estudio preliminar, solo se esbozó en el croquis de la estructura de pavimento bajo el folio 30, pero en dicho corte no se plantea la especificación constructiva completa.
- e. No se consideró la carpeta de rodamiento de pavimento flexible, en ambos cuerpos de la calle Dolores del Río, desde Hacienda el Jacal hasta calle Adalberto Martínez, con la misma especificación constructiva existente, ya que dicha tipología



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	31 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

constructiva, es imperante en la Colonia La Joya, donde la carpeta de rodamiento es a base de adocreto asentada y junteado con arena.

f. ...

g. El catálogo de conceptos contractual considera el concepto 04410030 "*Bacheo profundo con base negra con un espesor promedio de 20cm...*", empero en el expediente técnico, la auditada no agregó plano donde se especifiquen o señalen las áreas donde se colará tal concepto constructivo, solo en generador y catálogo se resumió dicho concepto con volumen de 1,800.00m² e importe de \$1'354,158.00 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N., sin incluir el I.V.A.).

h. Dentro de los alcances de la obra en estudio, la auditada programó la colocación de señalamiento horizontal, bajo los conceptos 04710001 "*Raya continua de 10cm de ancho (blanca y/o amarilla) con microesfera...*" y 04710008 "*Raya continua de 40cm de ancho, con microesfera, pintura base solvente transito normal color blanco sobre asfalto, paso peatonal...*" por un importe global de \$307,492.03 (trescientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 03/100 M.N., sin I.V.A. incluido), solo que la auditada no agregó en el expediente inicial el proyecto, la validación de la SEMOV.

1.2 Durante la ejecución de los trabajos la auditada autorizó Convenio Modificatorio SOP/2020-0115/1PL-01 del 12/10/2020, sustentado en dictamen justificatorio de fecha 08/10/2020, en el cual la Secretaria de Obras Públicas autorizó el incremento en el plazo de ejecución un 24.7% respecto al plazo inicialmente contratado, con 28 días naturales adicionales, pasando de 113 a 141 días naturales, bajo el argumento de que la Secretaría realizaría obra en calle Dolores del Río (vialidad considerada en el expediente técnico inicial, con la instalación de drenes y alcantarillas, así como la colocación de pavimento a base de carpeta asfáltica), pero en el proceso de ejecución de los trabajos, los vecinos se inconformaron con el tipo de pavimento programado y contratado (pavimento asfáltico), solicitando la colocación de adocreto, así como la instalación de topes. Al respecto el dictamen justificatorio, no integra los documentos soportes correspondientes.

1.3 ...

1.4 ...

1.5 ...

1.6 Se solicitó se informe cuáles fueron las metas realmente ejecutadas de la obra, lo

[Firmas manuscritas en azul]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	32 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

anterior derivado a que el documento denominado factibilidad social (folio 39), señala un área de mantenimiento vial y reconstrucción de calles, con volumen de 47,850m², cantidad de obra programada que difiere con la señalada en la validación técnica inserta con el folio 1 del expediente técnico, la cual describe mantenimiento vial a base de pavimento de concreto asfáltico y re encarpelado con concreto asfáltico, con una superficie de 57,850m².

Contestando en Acta de Entrega No. 7 anexa al oficio SOPM/CNOP/76/2021, bajo los siguientes términos:

- Para el numeral **1.1 inciso a**, respondió que *"Se informa a ese órgano de control que al realizar proyecto a detalle para expediente técnico se determina la necesidad de incluir tramo de Eucalipto al Distribuidor Vial, debido a las condiciones actuales de la vialidad."*, evidenciando el no haber revisado las condiciones físicas de vialidades aledañas al Hospita General, durante la planeación y elaboración del expediente técnico de la obra en comento.
- Para el numeral **1.1 incisos b y c**, la auditada integro en formato digital la documentación solicitada; sin embargo, se detectó que el proyecto pluvial de la obra en comento, fue presentado a la CEA durante la ejecución de los trabajos, ya que los planos de la infraestructura pluvial, cuentan con validación de la normativa, con registro 20-180 del 02/09/2020, registrando en el sello de autorización de proyecto oficios DDPI/0403/2020 del 08/07/2020 y DDPI/10674/2020 del 02/09/2020, condición que contraviene lo señalado en la norma, e infiere una deficiente planeación inicial. Respecto a las memorias de cálculo y descriptivas del proyecto pluvial, a pesar de que en su respuesta la fiscalizada manifestó entregarlas, estas no fueron anexadas a su respuesta, tampoco fueron entregados los oficios de autorización al proyecto pluvial, que fueron registrados en los planos autorizados por parte de la normativa, desconociendo así, las condicionantes de la autorización del proyecto pluvial.
- Para el numeral **1.1 inciso d**, la auditada manifestó que *"...siendo esta una obra de mantenimiento vial en la cual ya se encuentra definida una estructura determinada para esta superficie de rodamiento no se requiere un estudio de mecánica de suelos, más sin embargo se realizó un estudio de laboratorio donde se realizaron pruebas de clasificación y pruebas para conocer la calidad de los materiales, del terraplén existente, siguiendo las especificaciones de calidad de los materiales de acuerdo a la Normativa de la SCT, así como el grado de compactación de las capas de los materiales que conforman la actual estructura del pavimento, a base de una superficie*

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	33 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

de rodamiento con adocreto."; derivado de lo cual, se detectó que se programaron dos tipos de rehabilitación en vialidades:

1. Rehabilitación funcional, ya que se programó sustituir solamente capa de rodamiento, trabajos correspondientes al concepto "04300163 Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor...".

2. Rehabilitación estructural, ya que el proyecto contempló la sustitución de estructura de pavimento y la colocación de pavimento de concreto asfáltico, sobre ambos cuerpos del Blvd. Dolores del Río desde calle Hospital General hasta Hacienda El Jacal, como consta en el croquis del folio 30, donde se observa con ashiurado, las vialidades contempladas para reconstrucción estructural.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97, 99, 101 al 114 del Reglamento para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Obras Públicas se obligó a documentar e integrar en el expediente técnico, las investigaciones de campo y estudios preliminares para la formulación del proyecto de rehabilitación de las vialidades programadas, para el caso el estudio de valuación, mismo que integra como parte esencial, estudios de campo y diagnóstico técnico; específicamente el artículo 102 registra "La recopilación y análisis de datos se realizarán de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas complementarias, y deberá considerarse lo siguiente... a) Las características y estado del pavimento existente, debiéndose analizar la sección estructural del pavimento; las características de los materiales que lo conforman; la vida útil de la vialidad; el tipo y fechas de realización de los trabajos de conservación o de rehabilitación del pavimento desde su construcción y las inspecciones o estudios previos..."; lo anterior se resuelve con el estudio de mecánica de suelos, mismo que no fue integrado en el expediente técnico.

Así mismo es importante señalar que la respuesta de la auditada es contradictoria, ya que primero expresa no requerir el estudio de mecánica de suelos por ser una vialidad existente, pero en el proceso de ejecución de los trabajos, se realizaron dichos estudios, como consta en la nota de Bitácora de Obra No. 21 del 11/08/2020 "...se registra en este medio que se recibe de la contratista estudio de perfiles estratigráficos y calidad de materiales de estructura de la vialidad Dolores del Río a cargo de Urba Ingeniería... Se realiza boletín de cambio al proyecto y se instruye al contratista a realizar los trabajos de reestructuración en la vialidad Dolores del Río bajo este nuevo esquema..."; evidenciando la necesidad de que

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	34 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

dicho estudio preliminar de ingeniería básica, se debió realizar previo a la formulación del proyecto de la estructura de pavimento para su rehabilitación, contando con un sustento técnico basado en los resultados de sondeos físicos.

- Para el numeral **1.1 inciso e**, la Secretaría de Obras Públicas expresó que *"...el proyecto de rehabilitación de Blvd. Dolores del Río se considera con pavimento asfáltico debido al recurso disponible, ya que el pavimento en adocreto y su mantenimiento implican mayor costo."* Considerando dicha respuesta, este ente fiscalizador concuerda en que el sistema constructivo de pavimento a base de adocreto tráfico intenso, es de mayor costo inicial, que el que de origen contrató la auditada a base de pavimento de concreto asfáltico; también es cierto que el techo financiero autorizado para la ejecución de la obra mediante el documento ASF No. 20200115-2020AP01 de fecha 25/05/2020 por importe autorizado de \$44'837,297.46 con Recurso Municipal (folio 55 expediente técnico), fue suficiente para que la auditada cambiara en el proceso de ejecución de los trabajos la especificación constructiva de la carpeta de rodamiento, en el tramo vial en comento, como se apreció y se estableció en la nota de Bitácora de Obra No. 21 del 11/08/2020 *"...Del estudio verificado se determina que puesto que el tepetate que conforma el terraplén existente es de buena calidad según normativa de la SCT (N-CMT-1-03) materiales para subrasante, es factible la propuesta de sustituir de la 1a de estructura 20cm con base hidráulica compactada al 95%, con lo que se mejora, sustancialmente la calidad de la estructura y del pavimento dado que se colocará adocreto gris nuevo de 8 cm a una resistencia mínima de 350 kg/c2. Se realiza boletín de cambio al proyecto y se instruye a la contratista a realizar los trabajos de reestructuración (Sic) en la vialidad Dolores del Río bajo este nuevo esquema."*

Cabe señalar que el cambio de especificación constructiva por adocreto en la calle Dolores del Río y las vialidades extraordinarias ejecutadas en la obra que no fueron programas de origen, no sobrepasó el importe contratado de \$40'594,382.43 (cuarenta millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 43/100 M.N., I.V.A. incluido), quedando un remanente sin ejercer de \$2'787,068.93 (dos millones setecientos ochenta y siete mil sesenta y ocho pesos 93/100 M.N., I.V.A. incluido), mismo que representa el 6.87% del importe contractual.

- Respecto al numeral **1.1 inciso g** que cuestiona el concepto 04410030 *"Bacheo profundo con base negra con un espesor promedio de 20cm..."* se respondió que *"...este concepto se estima en relación a recorrido visual de la superficie de*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	35 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

rodamiento en las vialidades y es hasta la ejecución donde se determina su aplicación de acuerdo a los requerimientos...", aludiendo lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que señala que los expedientes técnicos y presupuestos, considerarán *"Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias..."*, luego entonces la metodología efectuada por la auditada carece de formalidad técnica y normativa. Cabe señalar que la misma auditada opina *"...y es hasta la ejecución donde se determina su aplicación acorde a los requerimientos..."* y para el caso que nos ocupa, no fue requerido realizar trabajos de bacheo profundo (concepto 04410030), ya que en ninguna de las 9 estimaciones que la auditada entregó, se encontró retribución alguna referente a dichos trabajos.

- Para el numeral **1.1 inciso h**, respecto al proyecto de señalamiento y su validación, se contestó que *"...dicho señalamiento horizontal se coloca en base al señalamiento existente que consiste en líneas continuas, discontinuas y pasos peatonales, siendo este un señalamiento obligado para delimitar y dirigir el tránsito vehicular y peatonal y no generar un posible incidente, por lo cual no se requiere validación de la normativa de la SEMOV."*; a lo que este ente fiscalizador puntualiza el contenido del artículo 4 fracciones VI, X, XII, XX y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, así como a lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad en los numerales 6.1.4.3 función treceava, que a la letra dice *"Realizar proyectos de implementación de señalamientos horizontales, en vialidades del Municipio de Querétaro que brinden solución a conflictos de tránsito para que la Secretaría de Obras Públicas pueda ejecutarlos..."*. En este orden de ideas, los volúmenes de los conceptos 04410030, 04710001 y 04710008, que sirvieron para la formulación del presupuesto base y en su momento se contrataron, no cuentan con sustento real.
- Finalmente, en alcance al **numeral 1.6** la auditada argumentó que *"...las metas ejecutadas en esta obra corresponden a 73,704.51 metros cuadrados de pavimento de los cuales 60,769.68m² corresponden a pavimento asfáltico y 12,934.83m² a pavimento de adocreto."* Lo anterior da cuenta que durante el desarrollo de los trabajos, la auditada tomó la determinación de modificar las metas contratadas; cabe señalar que dentro del expediente de licitación de la obra, el contratista adjudicado conoció las características físicas de la zona donde se desarrollaría la obra e integró anexo al Documento No. 2 de su propuesta técnica, plano firmado por su



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	36 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

representante legal, aceptando las condiciones y alcances de las mismas, documentos que consideraron las vialidades a intervenir objeto de la presente obra, vulnerando el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 7, anteriormente citada.

EFFECTO

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación: 07-03

Obra:

SOP/2020-0115/9 MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLES, EN LAS INMEDIACIONES DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL.

**Monto fiscalizable
(total muestra):**

\$593'470,823.96

**Monto fiscalizado
(contratado):**

\$40'594,382.43

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

SIN

CAUSA

La supervisión autorizó y pagó en estimaciones No. 4 a No. 9 finiquito, un importe neto de \$1'422,088.80 (un millón cuatrocientos veintidós mil ochenta y ocho pesos 80/100 m.n.), sin la evidencia documental necesaria que avalara dicho pago, por la ejecución de trabajos bajo los conceptos:

- **40012204** "By pass en tubería de agua potable con tubo de acero ced 40 de 3" de diámetro (2.40 m), codos 3" x45o. (2 pz), carrete de tubo rd 26 de 3" (2.00 m), conexión espiga bridada de 3" (2 pz), brida de acero soldable de 3" (2 pz), empaque de

OBSERVACIÓN

SIN

RECOMENDACIÓN

Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	37 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

neopreno de 3" (2 pz), tornillería de 31/2" x 3/4" (8 pz), recubrimiento de tubo de acero con cinta poliken. Incluye: suministro y colocación de materiales, equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.", ya que no se presentaron pruebas no destructivas (la tarjeta del precio unitario ubicada en el folio 703 del expediente de concurso, señala 6 radiografías por pieza pagada), ni pruebas de calidad del recubrimiento mecánico a la pieza de acero (poliken); debiendo haber integrado el dictamen firmado por el perito a cargo e integrante de un laboratorio con registro vigente en el padrón municipal.

- **6160014** "Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad de 12" (30 cm) de diámetro. Pared corrugada para drenaje sanitario. Incluye: materiales, acarreo hasta el lugar de los trabajos y dentro de la obra, herramienta y mano de obra.", ya que no se presentaron pruebas de circulación, ni validación de los trabajos por parte de la supervisión de la Comisión Estatal de Aguas.
- **6160031** "Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad de 30" (76 cm) de diámetro. Pared corrugada para drenaje pluvial. Pared corrugada para drenaje sanitario. Incluye: materiales, acarreo hasta el lugar de los trabajos y dentro de la obra, herramienta y mano de obra.", ídem.
- **40012207** "Tubería de polietileno de alta densidad de 18" (46 cm) de diámetro. Pared corrugada. Incluye: suministro y colocación de materiales, mano de obra, herramienta y lo necesario para su correcta ejecución.", ídem.
- **4020051** "Acarreo primer kilómetro en camión de volteo tapado con lona fuera de la obra del material producto de la excavación o demolición, medido compacto. Incluye: equipo, operación, mano de obra y pago derechos de tiro en banco autorizado por la autoridad competente.", y que no se incluyeron los comprobantes de pago de derecho de tiro, además del permiso con autorización vigente del banco de tiro donde la empresa depositó el material producto de las demoliciones y/o excavaciones derivada a la obra.

Lo anterior se dio a conocer a la auditada mediante los siguientes numerales del Requerimiento de Auditoría No. 7, adjunto al oficio OIC/DA/DAOP/647/2021, a lo cual la auditada otorgó los siguientes argumentos:

1.11 Respecto al concepto **40012204** "...se solicitó a la contratista pruebas de laboratorio adicionales, en cuanto disponga de ellas se entregarán", sin embargo, a la fecha no se ha presentado la evidencia requerida.

1.12 Respecto a los conceptos **6160014**, **06160031** y **40012207** "...la supervisión no

Correctiva. Derivado de la presente observación y en vista del tiempo transcurrido desde la finalización de la obra, la fiscalizada deberá valorar la conveniencia de solicitar la devolución de la parte no ejecutada de los precios unitarios referidos en el apartado de "causa", debiendo informar con toda oportunidad a éste ente fiscalizador sobre su resolución y en su caso sobre la petición hecha a la contratista, la respuesta de la misma en el sentido de la devolución y (de ser el caso) el seguimiento que haga en la gestión de cobro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	38 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

cuenta con manual de procedimientos para selección de pruebas y frecuencias por lo que no se integraron pruebas de circulación, respecto a la validación de la CEA se contó en todo momento con la Supervisión del Arq. Citlali Caballero Díaz quien verificó y apoyó con personal operativo de CEA para control de líneas al realizar by pass en tubería entre otros, además de reparación de fugas de agua en línea de agua potable situada en el camellón central, anexa minuta de recorrido de obra con CEA de fecha 15 de Julio de 2020."; no obstante, la minuta citada solo refiere la entrega del catastro de las instalaciones, no a las pruebas de circulación solicitadas, ni a la validación de dichas pruebas por parte de la supervisión de la CEA, siendo importante comentar que ni en el expediente administrativo, ni en la Bitácora de Obra se evidenció la intervención de personal por parte de dicha Comisión, para la verificación de pruebas de circulación del drenaje instalado.

1.13 Respecto al concepto **4020051** "...esta supervisión no cuenta con comprobantes de pago de derecho de tiro por ser una operación comercial por parte de la contratista, por otra parte se anexa documento referente al permiso de banco de tiro controlado para todos los bancos del Ejido de Tlacote El Bajo."; del análisis de dicha respuesta y documento anexo, se comenta que la tarjeta de precio unitario (folio 569 del expediente de concurso), registra la integración de pago de derecho de tiro por $9.10/m^3$, que corresponde al pago neto de $\$10.86/m^3$ para derecho de tiro, por lo que la supervisión de obra debió exigir al contratista la presentación de los comprobantes de pago aludidos, para efecto de erogar el pago de 2,259.82m3 del concepto en cuestión. En cuanto al permiso de la Dirección de Control Ambiental de la SEDESU No. SEDESU/SSMA/DCA/DPA/135/2019, emitido el 08 de marzo de 2019, otorgando permiso al banco de tiro por un año a partir de su emisión, por lo que su vigencia fue al 08 de marzo de 2020, esto es que la constructora utilizó un banco sin evidencia de la vigencia correspondiente.

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 7, anteriormente citada.

EFFECTO

S I N



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	39 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación:	08-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0118/9 URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$26'3624,856.2

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
S I N	S I N
CAUSA	RECOMENDACIÓN
En los numerales 1.1 y 1.2 del Requerimiento de Auditoría No. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/380/2021 se informó a la auditada que en el expediente técnico no se integró un proyecto ejecutivo completo ni los permisos correspondientes, faltando: 1. Licencia de construcción y especificaciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). 2. Autorización y planos debidamente firmados y sellados del proyecto para la sustitución de redes de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA). 3. Autorización y planos firmados y sellados del proyecto eléctrico de baja y media tensión, por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). 4. Autorización y planos firmados y sellados del proyecto de alumbrado público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales (SSPM). 5. Levantamiento de instalaciones de empresas privadas de cable, telefonía y gas. Respecto a la licencia de construcción por parte del INAH, ésta fue entregada en copia simple mediante Acta de Entrega No. 3 adjunta al oficio SOPM/CNOP/33/2021; sin embargo, dicha autorización con No. 133 se expidió el 26 de mayo de 2020 y señala todas las especificaciones a considerar en la ejecución de la obra, las cuales no se actualizaron en	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá integrar de manera completa los expedientes técnicos de las obras públicas en lo subsiguiente, así como realizar las modificaciones necesarias con base a requerimientos específicos por parte de otras Dependencias involucradas, por la naturaleza de la obra; obrando en el expediente técnico, los documentos e información base para la presupuestación, programación y ejecución de los trabajos, y por ende para la aplicación eficiente del recurso público. Lo anterior con el fin de evitar



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	40 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

el proyecto ni el catálogo de conceptos y por ende el presupuesto de la obra en comento. Basando lo anterior en lo asentado en Bitácora de Obra, se detectó que durante el desarrollo de la obra se realizaron diversas modificaciones al proyecto por requerimientos especiales por parte del INAH, CEA y CFE, se llevaron a cabo recorridos y levantamientos de instalaciones de compañías privadas de servicios posterior al inicio de los trabajos, ocasionando que:

- a) Se suspendiera parcial y temporalmente la obra, según consta en el Acta Circunstanciada de Reinicio de Trabajos de fecha 09 de octubre de 2020, anexa al Acta de Entrega No. 3 citada anteriormente; que determina como nueva fecha de término de obra el 16 de enero de 2020.
- b) Trabajos extraordinarios por colapso y/o afectación de instalaciones hidráulicas y sanitarias, al desconocer su ubicación real.
- c) Cambio de modalidad en la excavación, ya que se había contemplado excavación a máquina, cambiándose a excavación a mano por las características físicas del sitio no contempladas desde un inicio.
- d) Generación de conceptos no contemplados en el presupuesto de obra contractual.
- e) Atrasos en el programa de ejecución de obra autorizado.

Finalmente es importante señalar, que al realizar la visita de obra el 08 de marzo de 2021, asentada en ACTA – MZR_SOP/2021-001, se detectó que los trabajos presentaban un avance físico aproximado del 90% y que a la fecha de cierre de ésta auditoría no se notificó por parte de la contratante, la entrega – recepción de la obra en comento, por lo que no se tiene evidencia de la fecha real de término.

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 3, anteriormente citada.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

señalamientos futuros, así como impactos negativos en la zona que perjudiquen a los habitantes y usuarios de la misma, en el recurso público y en los objetivos institucionales del Municipio de Querétaro.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	41 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Recomendación:	08-02	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0118/9 URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$26'3624,856.2

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
S I N	S I N
CAUSA	RECOMENDACIÓN
El plazo de ejecución original de la obra era del 26 de junio del 2020 al 16 de octubre del 2020, según se estableció en el contrato correspondiente; sin embargo, derivado de la entrega tardía del anticipo se autorizó el diferimiento de plazo del 09 de julio del 2020 al 29 de octubre de 2020. Si bien la situación descrita se encuentra contemplada en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la misma se ha vuelto una constante por parte de la dependencia, siendo que la condicionante para aplicar los diferimientos es que los contratistas entregan en tiempo y forma la documentación solicitada en las bases de licitación correspondiente al anticipo. Lo anterior se informó mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...mientras el actuar de esta Dependencia encuadre en lo supuesto en fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, esta Dependencia actúa conforme a la Ley."; lo cual ya se había señalado por este Órgano Interno de Control en el párrafo anterior, aunado a que dicha práctica se ha vuelto recurrente por parte de la auditada, por lo que se extienden las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes.	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá revisar los tiempos de sus procedimientos, considerando también el tiempo de participación y respuesta de otras dependencias que colaboran en el tema, tomando en cuenta los años de experiencia del personal, datos estadísticos o demás elementos que pudiesen ayudar a cumplir con la fecha de entrega del anticipo pactada en los contratos de obra pública. Lo anterior con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto, así como retrasos en el cumplimiento del Programa de Obra Anual, fomentando la eficiencia y eficacia en la labor pública.
EFEECTO	
S I N	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	42 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Recomendación:	08-03	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0118/9 URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$26'3624,856.2

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA			OBSERVACIÓN
S I N			S I N
CAUSA			RECOMENDACIÓN
En lo numeral 1.5 del Requerimiento de Auditoría No. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/380/2021 se informó a la auditada que de la revisión de las estimaciones No. 1 a la No. 9, no se ubicaron las pruebas de laboratorio que demostraran la calidad de los siguientes insumos de los conceptos señalados, correspondientes a registros sanitarios y pozos de visita:			La dependencia fiscalizada deberá solicitar al contratista las pruebas de laboratorio que comprueben la calidad de los insumos empleados en los conceptos ejecutados, lo anterior tomando en cuenta que la obra en comento se ejecuta en la vía pública y el mantenimiento será a cargo del municipio de Querétaro; en el mismo sentido los trabajos que tengan que entregarse a la Comisión Estatal de Aguas (registros sanitarios y pozos de visita) podrían correr el riesgo de rechazo por dichas entidades al no tener evidencia de la calidad de los trabajos ejecutados. A la fecha este Órgano Interno de Control no recibió la notificación de entrega – recepción de la obra en comento, se enfatiza lo recomendado, ya que el contratista considero un cargo a sus costos indirectos por los servicios de un laboratorio de control de calidad y pruebas para cualquier material y/o elementos de la obra.
EST.	CLAVE	CONCEPTO	
1	6340704	Piso y Tapa de registro de 10 cms. , Concreto F'C=200 KG/CM2	
2	6330073	Losa de concreto de pozo de visita de 15 cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
	6330074	Losa de concreto de pozo de visita de 15 cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
	6330075	Losa de concreto de pozo de visita de 15 cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
	6340704	Piso y Tapa de registro de 10 cms., Concreto F'C=200 KG/CM2.	
4	6330073	Losa de concreto de pozo de visita de de 15 cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
	6330074	Losa de concreto de pozo de visita de de 15 cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
6	6340704	Piso y Tapa de registro de 10 cms. , Concreto F'C=200 KG/CM2	
7	6330074	Losa de concreto de pozo de visita de de 15 cms. Concreto F'C=200 KG/CM2	
	6050086	Concreto F'C=250 KG/CM2	
9	6330074	Losa de concreto de 15 cms. , Concreto F'C=200 KG/CM2	
A lo cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 3 adjunta al oficio SOPM/CNOP/33/2021 que "Se informa a ese órgano de control que debido a las cantidades tan pequeñas en los conceptos ejecutados no requiere de pruebas de laboratorio ya que no representan una cantidad fuerte, cabe mencionar que el propio concepto no lo menciona.", sin embargo de las estimaciones revisadas (1 a 9), se pagó la cantidad de \$810,178.06 (I.V.A. incluido), faltando aún las cantidades pagadas en las estimaciones subsiguientes hasta la estimación finiquito. Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a			



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	43 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

oficio SOPM/CNOP/122/2021 lo siguiente "...de los precios que menciona la auditoría los precios unitarios incluyen la construcción de pozos de visita y registros sanitarios con todos sus elementos, muros, losas, aplanados, etc. Y del concreto del que solicita pruebas de laboratorio, es solo una parte de la construcción del elemento. Se anexa desglose independiente de solo el concreto y arroja la cantidad pagada de \$140,247.63 iva incluido."; sin embargo, a pesar de que el desglose en comento no fue anexado como se señala, la calidad de los trabajos dependen de los materiales, mano de obra, herramienta y demás elementos necesarios para su correcta ejecución de los trabajos que conlleva el concepto completo y no solo de un auxiliar independiente.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación:	08-04	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0118/9 URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$26'3624,856.2

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
S I N	S I N
CAUSA	RECOMENDACIÓN
En lo numeral 1.6 del Requerimiento de Auditoría No. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/380/2021 se informó a la auditada que en la estimación No. 5 se presentaron pruebas de laboratorio referentes al concepto 08020060 "Relleno en zanja con tepetate de banco, compactado con equipo manual al 95 % del peso volumétrico seco máximo de la compactación porter, espesor de capas indicado por la supervisión. Incluye:	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	44 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

suministro, colocación, desperdicio, carga y acarreo de los materiales, agua, equipo, mano de obra y herramienta."; sin embargo, los resultados de las mismas no cumplen con la descripción del concepto, que requiere la compactación al 95% y las pruebas presentadas reflejan una compactación promedio al 92.2% para la 1ra. y 2da. capa, y una compactación promedio al 91.7% para la 3ra. y 4ta. capa del relleno en zanja.

A lo cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 3 adjunta al oficio SOPM/CNOP/33/2021 que "...se optó por la compactación al 90% debido a las canalizaciones de la tubería ya que estas podían sufrir fracturas, aplastarse o romperse por la presión, esta situación se maneja para cualquier tipo de instalaciones en zanjas, tanto para agua potable como drenaje sanitario, cabe mencionar que el precio para el concepto en compactación de 90% y 95% es el mismo en ambos casos..."; sin embargo, dicho cambio en las especificaciones del concepto, que debió ser avalado por la supervisión de la CEA, no fue asentado en Bitácora de Obra.

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 lo siguiente "...estos rellenos de zanja para las canalizaciones no son competencia de CEA, ya que las canalizaciones son para cableado subterráneo para cableras de la media y baja tensión."; por lo que una vez aclarado el tipo de instalaciones para las cuales fueron realizadas dichas zanjas, se comenta que tampoco dicho cambio en las especificaciones del concepto fue avalado por personal de la C.F.E., ni fue asentado en Bitácora de Obra.

EFFECTO

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá soportar correctamente los cambios en especificaciones de conceptos, con la debida autorización y su registro oportuno en la Bitácora de Obra o Minuta de Campo, recordando a la auditada que en sus facultades está el exigir al contratista las pruebas de laboratorio que comprueben la calidad óptima de los insumos empleados en los conceptos ejecutados, lo anterior tomando en cuenta que la obra en comento se ejecuta en la vía pública y el mantenimiento será a cargo del municipio de Querétaro; en el mismo sentido los trabajos que tengan que entregarse a entes externos ya sea a la Comisión Federal de Electricidad o a la Comisión Estatal de Aguas, podrían correr el riesgo de rechazo por dichas entidades al no tener evidencia de la calidad de los trabajos ejecutados. Siendo que a la fecha este Órgano Interno de Control no cuenta con la notificación de entrega – recepción de la obra en comento, se enfatiza lo recomendado, ya que el contratista considero un cargo a sus costos indirectos por los servicios de un laboratorio de control de calidad y pruebas para cualquier material y/o elementos de la obra.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	45 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Recomendación:	08-05	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0118/9 URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$26'3624,856.2

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
Durante la visita de obra realizada el 08 de marzo de 2021 y asentada en ACTA – MZR_SOP/2021-001 se detectaron áreas de trabajo inconclusas, apile de materiales sobre banquetta y/o arroyo vehicular, sin la protección o delimitación de dichas zonas para evitar accidentes a peatones o percance automovilísticos, exponiendo también al personal operativo de la empresa; siendo importante señalar que en el análisis de costos indirectos de la empresa Contratista, folio 1101 del expediente de concurso, se contempló en la partida de "Trabajos Previos Auxiliares" un importe de \$84,136.00 por concepto de "Señalamiento Preventivo Diurno y Nocturno". De lo anterior, se informó y solicitó la aclaración correspondiente en el numeral 2.1 del Requerimiento No. 12 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1087/2021; a lo cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 12 adjunta al oficio SOPM/CNOP/97/2021 que "...las áreas han sido delimitadas con la señalética correspondiente, en cuanto al material apilado este se encuentra en estas zonas porque será el material que ocuparan para la ejecución de los trabajos, no se cuenta con otro lugar para colocarlos, este material se encuentra empleado por lo que está no expuesto a sufrir algún percance...", adjuntando evidencia fotográfica. Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 12, anteriormente citada.	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá exigir al contratista la implementación del señalamiento y elementos de protección necesarios según la naturaleza de los trabajos y de la zona en la cual se ejecutan, tomando en cuenta el aforo peatonal y vehicular de la misma; así como la supervisión constante del estado y colocación adecuada de dichos señalamientos y elementos de protección, con el fin de evitar accidentes a trabajadores y transeúntes.
EFFECTO	
SIN	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	46 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación:	08-06	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0118/9 URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ.	Monto fiscalizado (contratado):	\$26'3624,856.2

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
Durante la visita de obra realizada el 08 de marzo de 2021 y asentada en ACTA – MZR_SOP/2021-001 se verificaron algunos volúmenes de obra, que una vez cotejados con las estimaciones revisadas, se detectó que en la estimación No. 7 fueron cobrados 147.44ml del concepto 6510001 "Construcción de cortador antiolaje a base de recolector de agua de 6x10 cm y receptor pluvial de 25 cm de diámetro...", y que físicamente solo se cuantificaron 138.00ml, resultando una diferencia por la cantidad de \$25,853.35 (I.V.A. incluido) a favor del municipio de Querétaro. De lo anterior, se informó y solicitó la aclaración correspondiente en el numeral 2.2 del Requerimiento No. 12 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1087/2021; a lo cual, la auditada respondió en Acta de Entrega No. 12 adjunta al oficio SOPM/CNOP/97/2021 que "...en la estimación finiquito se harán los ajustes correspondientes ya que la obra aún se encuentra en proceso.", sin embargo, a la fecha este Órgano de Control no ha recibido evidencia al respecto. Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 12, anteriormente citada.	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá aplicar la deductiva correspondiente en la estimación finiquito y enviar a este Órgano Interno de Control la evidencia correspondiente.
EFFECTO	
SIN	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	47 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación:	09-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0130/9 POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR.	Monto fiscalizado (contratado):	\$48'604,037.73

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
El plazo de ejecución original de la obra era del 13 de julio del 2020 al 28 de diciembre del 2020, según se estableció en el contrato correspondiente; sin embargo, derivado de la entrega tardía del anticipo se autorizó el diferimiento de plazo del 20 de julio del 2020 al 04 de enero de 2021. Si bien la situación descrita se encuentra contemplada en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la misma se ha vuelto una constante por parte de la dependencia, siendo que la condicionante para aplicar los diferimientos es que los contratistas entregan en tiempo y forma la documentación solicitada en las bases de licitación correspondiente al anticipo. Lo anterior se informó mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...mientras el actuar de esta Dependencia encuadre en lo supuesto en fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, esta Dependencia actúa conforme a la Ley."; lo cual ya se había señalado por este Órgano Interno de Control en el párrafo anterior, aunado a que dicha práctica se ha vuelto recurrente por parte de la auditada, por lo que se extienden las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes.	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La auditada deberá revisar los tiempos de sus procedimientos, considerando también el tiempo de participación y respuesta de otras dependencias que colaboran en el tema, tomando en cuenta los años de experiencia del personal, datos estadísticos o demás elementos que pudiesen ayudar a cumplir con la fecha de entrega del anticipo pactada en los contratos de obra pública. Lo anterior con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto, así como retrasos en el cumplimiento del Programa de Obra Anual, fomentando la



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	48 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

EFFECTO	eficiencia y eficacia en la labor pública.
SIN	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.	

Recomendación:	09-02	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0130/9 POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR.	Monto fiscalizado (contratado):	\$48'604,037.73

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
Durante visita de obra realizada el 19 de marzo de 2021 y asentada en ACTA - MZR_SOP/2020-0130/9, se detectó que los trabajos contaban con un avance físico aproximado de 95%, siendo que la fecha de término autorizada era 04 de enero de 2021, según oficio de diferimiento DOP/2138/2020; desconociendo la fecha real de terminación de los trabajos, ya que la auditada solo entregó para revisión hasta la estimación No. 8 que comprende los trabajos del 09 de noviembre de 2020 al 28 de noviembre de 2020. Lo anterior se informó mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...la fecha de término de acuerdo al convenio modificadorio de plazo es el día de de mayo de 2021."; respuesta que no deja clara la fecha de término acordada en el convenio citado, ya que tampoco anexan copia de dicho documento para consulta y revisión de este Órgano Interno de Control.	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La auditada deberá valorar la aplicación de retenciones y/o penas convencionales que correspondan, en las estimaciones subsiguientes a la No. 8 hasta la estimación finiquito y en su caso enviar la evidencia a este Órgano Interno de Control.
EFFECTO	
SIN	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	49 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación:	11-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0135/5 SUBCOMANDANCIA SUR.	Monto fiscalizado (contratado):	\$10'783,531.7

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
El plazo de ejecución original de la obra era del 22 de julio del 2020 al 09 de diciembre del 2020, según se estableció en el contrato correspondiente; sin embargo, derivado de la entrega tardía del anticipo se autorizó el diferimiento de plazo del 21 de agosto del 2020 al 08 de enero de 2021. Si bien la situación descrita se encuentra contemplada en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la misma se ha vuelto una constante por parte de la dependencia, siendo que la condicionante para aplicar los diferimientos es que los contratistas entregan en tiempo y forma la documentación solicitada en las bases de licitación correspondiente al anticipo. Lo anterior se informó mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021 que "...mientras el actuar de esta Dependencia encuadre en lo supuesto en fracción I del artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, esta Dependencia actúa conforme a la Ley."; lo cual ya se había señalado por este Órgano Interno de Control en el párrafo anterior, aunado a que dicha práctica se ha vuelto recurrente por parte de la auditada, por lo que se extienden las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes.	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. La auditada deberá revisar los tiempos de sus procedimientos, considerando también el tiempo de participación y respuesta de otras dependencias que colaboran en el tema, tomando en cuenta los años de experiencia del personal, datos estadísticos o demás elementos que pudiesen ayudar a cumplir con la fecha de entrega del anticipo pactada en los contratos de obra pública. Lo anterior con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto, así como retrasos en el cumplimiento del Programa de Obra Anual, fomentando la



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	50 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

EFFECTO	eficiencia y eficacia en la labor pública.
SIN	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.	

Recomendación:	12-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0145/9 RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PLUVIAL DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO EN TLACOTE EL BAJO.	Monto fiscalizado (contratado):	\$54'000,984.32

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
Derivado de la visita de obra realizada el 02 de marzo de 2021 y asentada en acta DAOP/02/OIC/3/2021, se verificó un atraso respecto al programa de ejecución de los trabajos presentado por el contratista e integrado en el expediente de concurso (folios 000074 al 000052), ya que se encuentran realizando la conformación de tepetate con motoconformadora, así como la compactación del material en el frente 1, en el frente 3 se estaba llevando a cabo la colocación de acero de refuerzo en estructura del dren y cimbra; por lo que se solicitó aclaración mediante Requerimiento de Auditoría No. 9 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/872/2021, respecto a los siguientes conceptos que debieron estar terminados al momento de la visita y de los cuales no se contaba con evidencia en estimaciones 1 y 2 presentadas a revisión, de la aplicación de la retención indicada en la cláusula Vigésima Novena del contrato de obra pública No. SOP/2020-0145/9 que cita "Cuando por causas imputables a "EL CONTRATISTA" existan atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, se aplicará una pena convencional bajo el siguiente procedimiento: Etapa 1.- Retención "Durante el desarrollo de la obra, se	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación. Correctiva. Se recomienda presentar la evidencia documental de las retenciones correspondientes por atraso parcial de la obra de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	51 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

verificará el avance de los trabajos contra el programa de ejecución convenido para la presentación de estimaciones, y en caso de existir diferencias por un atraso parcial se retendrá el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre los conceptos aún no ejecutados.":

- 04020332 "Base formada con grava triturada de 1½" a finos de banco, extendida y procesada con motoniveladora y compactada con vibrocompactador al 95% del peso volumétrico seco máximo de la compactación porter..."
- 04220021 "Guarnición de sección trapezoidal 15*20*56cm de concreto premezclado $f'c=200\text{kg/cm}^2$..."
- 04220046 "Banqueta de 10cm de espesor de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ hecho en obra con revolvedora, acabado escobillado..."
- 04300074 "Riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 1.5lt/m²..."
- 04300095 "Riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 1.20 lt/m²..."
- 04300181 "Carpeta de concreto asfáltico, mezcla elaborada con agregados de ¾" a finos y asfalto Pemex ekbé superpave..."
- 02030003 "Relleno con tepetate de banco, compactado con equipo manual al 90% del peso volumétrico seco máximo de la compactación porter..."
- 03110032 "Habilitado y armado de acero de refuerzo en estructura de dren, $f'y=4200\text{kg/cm}^2$ del no. 3 (3/8") de diámetro..."
- 06020010 "Excavación a máquina en zanja en material tipo B, hasta 2.00m de profundidad..."
- 06050040 "Cimbra acabado común en subestructura con madera de pino de 3ª..."
- 06050200 "Rejilla ½ IS-05 3/8X4" Abertura de 6*10cm, marca Irving o similar en calidad, costo y características técnicas..."
- 06050202 "Solera de fierro grado A-36 para remate de rejilla de 3/8"x4..."
- 06050203 "Ángulo de acero de 6"x4"x5/8..."
- 02030003 "Relleno con tepetate de banco, compactado con equipo manual al 90% del peso volumétrico seco máximo de la compactación..."
- 03110032 "Habilitado y armado de acero de refuerzo en estructura de dren, $f'y=4200\text{kg/cm}^2$ del no. 3 (3/8")..."
- 03110061 "Cimbra acabado común en subestructura con madera de pino de 3ª..."
- 04080129 "Concreto premezclado bombeado $f'c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal, t.m.a. ¾"..."

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	52 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

- 06050202 "Solera de fierro grado A-36 para remate de rejilla de 3/8"x4"..."
- 06050203 "Ángulo de acero de 6"x4"x 5/8"..."
- 06050204 "Ángulo de acero de 4"x5/16"..."
- 06050205 "Suministro, habilitado y colocación de viga IPS medidas varias..."
- 02040053 "Concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. $\frac{3}{4}$ " hecho en obra con revolvedora, resistencia normal, en carretilla o bote en estructura..."
- 02030003 "Relleno con tepetate de banco, compactado con equipo manual al 90% del peso volumétrico seco máximo de la compactación..."
- 03110032 "Habilitado y armado de acero de refuerzo en estructura de dren, $f'y=4200\text{kg/cm}^2$ del no. 3 (3/8)"..."
- 03110061 "Cimbra acabado común en subestructura con madera de pino de 3ª ..."
- 04080129 "Concreto premezclado bombeado $f'c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal, t.m.a. $\frac{3}{4}$ "..."
- 06050202 "Solera de fierro grado A-36 para remate de rejilla de 3/8"x 4"..."
- 06050203 "Ángulo de acero de 6"x4"x 5/8"..."
- 06050204 "Ángulo de acero de 4"x5/16"..."
- 06050205 "Suministro, habilitado y colocación de viga IPS medidas varias..."
- 02040053 "Concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. $\frac{3}{4}$ " hecho en obra con revolvedora, resistencia normal, en carretilla o bote en estructura..."

La dependencia auditada respondió mediante Acta de Entrega No. 9, anexa al oficio SOPM/CNOP/91/2021 que "...debido a la autorización en bitácora de obras no contempladas en contrato como red de agua potable, drenaje sanitario, pasos peatonales y paso vehicular como se menciona en notas de bitácora no. 24 y 26 anexando copia de estas notas, las obras de agua potable y drenaje, deberán de ejecutarse previo a los conceptos de pavimentación. Así mismo se autorizara al contratista un convenio de plazo para la ejecución de lo mencionado".

De lo presentado al cierre de la presente Auditoría, se hace constar una falta de planeación de acuerdo a la respuesta presentada en la que se indica que no se tenía contemplado en el contrato la red de agua potable, drenaje sanitario, pasos peatonales y paso vehicular, así como queda sin la evidencia documental de haberse hecho las deductivas correspondientes por los conceptos no ejecutados en tiempo de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos, esto en virtud de que la obra en comento sigue en proceso, siendo la fecha de término el 26 de abril del 2021.

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	53 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 9, anteriormente citada.

EFFECTO

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación:	13-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0155/9 CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLAZA Y REHABILITACIÓN DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA.	Monto fiscalizado (contratado):	\$11'8960,014.16

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

SIN

CAUSA

Mediante Requerimiento No. 9 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/872/2021 se solicitó evidencia documental del concepto contenido en el folio 2893 del expediente de concurso y presentado por el contratista.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	U	IMPORTE
07130089	Trámites para realizar la revisión y autorización de proyecto, así como la fianza para la entrega de las instalaciones antes mencionadas a la C.F.E. para su mantenimiento y operación. Incluye: Todo lo necesario para su ejecución hasta la entrega-recepción de obra.	1 pz	\$29,865.7 1

OBSERVACIÓN

SIN

RECOMENDACIÓN

Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. La auditada deberá poner a disposición del Órgano Interno de Control, la información relativa al concepto 07130089 "Trámites para realizar la revisión y autorización de proyecto, así como la fianza para la



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	54 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

A lo que la dependencia auditada respondió mediante Acta Entrega No. 9 anexa al oficio SOPM/CNOP/91/2021 que "Se informa a ese órgano de control que por el momento no se cuenta con esta información ya que la obra se encuentra en proceso, en cuanto se ejecuten serán puestos a su disposición". La dependencia auditada no presenta evidencia documental de que se realice el trámite o de que se encuentre en proceso, derivado de que el periodo contractual es del 23 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 9, anteriormente citada. Por lo que no se cuenta con la evidencia documental de los trámites ante la Comisión Federal electricidad (C.F.E.) previos y durante el proceso de la obra.

EFEECTO

SIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

entrega de las instalaciones antes mencionadas a la C.F.E. para su mantenimiento y operación. Incluye: Todo lo necesario para su ejecución hasta la entrega-recepción de obra."

Recomendación:	13-02	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0155/9 CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLAZA Y REHABILITACIÓN DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA.	Monto fiscalizado (contratado):	\$11'8960,014.16

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIÓN
Derivado de la visita de obra realizada el día 26 de febrero de 2021 y asentada en acta DAOP/01/OIC/3/2021, se verificó un atraso respecto al programa de ejecución de los trabajos presentado por el contratista e integrado en el expediente de concurso (folios	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	55 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

1563 al 1511); por lo que se solicitó aclaración mediante Requerimiento de Auditoría No. 9 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/872/2021, respecto a los siguientes conceptos que debieron estar terminados al momento de la visita y de los cuales no se contaba con evidencia en estimaciones 1 y 2 presentadas a revisión, de la aplicación de la retención indicada en la cláusula Vigésima Novena del contrato de obra pública No. SOP/2020-0155/9 que cita *"Cuando por causas imputables a "EL CONTRATISTA" existan atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, se aplicará una pena convencional bajo el siguiente procedimiento: Etapa 1.- Retención "Durante el desarrollo de la obra, se verificará el avance de los trabajos contra el programa de ejecución convenido para la presentación de estimaciones, y en caso de existir diferencias por un atraso parcial se retendrá el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre los conceptos aún no ejecutados.":*

- 04010116 *"Demolición a máquina de pavimento de adocreto, sin recuperación del material..."*
- 09010043 *"Excavación a máquina en caja en material tipo "B" hasta 2.00m de profundidad..."*
- 09010044 *"Excavación en caja en material tipo "C" hasta 2.00m de profundidad..."*
- 09010105 *"Carga a máquina de material producto de la excavación o demolición a camión de volteo para su acarreo, medido compacto..."*
- 09010115 *"Acarreo primer kilómetro en camión de volteo tapado con lona fuera de la obra del material producto de la excavación..."*
- 09010126 *"Acarreo kilómetros subsecuentes en camión de volteo tapado con lona fuera de la obra del material producto de la excavación o demolición, medido compacto..."*
- 09020036 *"Retiro de cortina metálica tubular en accesos de 2.00m hasta 4.50m de ancho y hasta 2.50m de altura..."*
- 09020040 *"Retiro de lona sin recuperación de materiales de 0.50m hasta 2.50m de largo y hasta 1.50m de ancho, hasta 3.00m de altura..."*
- 09020066 *"Desmontaje de puerta de herrería, con recuperación del material..."*
- 09020069 *"Desmontaje de portón metálico de 2.80m de altura y longitud total de 12.78m, perfiles calibre 11 con recuperación del material..."*
- 09020119 *"Desmontaje de estructura existente a base de ptr varias dimensiones y calibres hasta una altura de 6.00m..."*
- 09020255 *"Demolición por medios manuales de registro sanitario de 40*60cm (dimensiones internas) hasta 1.00m de profundidad..."*

lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. La dependencia fiscalizada deberá presentar la evidencia documental de las retenciones correspondientes por atraso parcial de la obra de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	56 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

- 09020259 "Retiro de teléfono público..."
- 09020287 "Demolición a máquina de carpeta asfáltica de espesor variable..."
- 09020308 "Demolición a máquina de estructuras de concreto hidráulico armado, sin recuperación del acero..."
- 09020402 "Demolición por medios mecánicos de jardinera conformada por muros de tabique en sus 4 caras..."
- 09020403 "Demolición a máquina de losa de concreto armado de espesor variable de hasta 3.00 m de altura..."
- 09020404 "Demolición a máquina de piso de concreto armado..."
- 09020828 "Retiro de tinaco de 1100lt marca rotoplas..."
- 09020830 "Retiro de estructura existente sin recuperación..."
- 09021003 "Desmontaje de cubierta de lámina de acero a una altura no mayor de 5.00m..."
- 09021004 "Desmontaje de cubierta de lámina de acero a una altura de 5.01 a 10.00m..."
- 09814008 "Trasplante de árboles de hasta 8.00m de altura..."
- 09814500 "Árbol fresno de 2.00m de altura, de 2" de diámetro..."
- 13012510 "Demolición por medios mecánicos de muros de tabique..."
- 13012546 "Demolición a máquina de firme de concreto..."
- 13013733 "Retiro de reja metálica sin recuperación del material..."
- 09010062 "Escarificado, mezclado, nivelado y compactado del terreno natural..."
- 09010180 "Relleno en área de plataformas con tepetate de banco..."
- 09050012 "Plantilla de concreto simple $f'c=100\text{kg/cm}^2$..."
- 09050049 "Habilitado y armado de acero de refuerzo en estructura, $f_y=4200\text{kg/cm}^2$, del no. 3 (3/8") al no 8 (1")..."
- 09050076 "Habilitado y armado de malla electrosoldada..."
- 09050095 "Cimbra acabado aparente en cimentación con triplay de pino de 16mm..."
- 09050099 "Cimbra acabado aparente en muros con triplay de pino de primera y madera de 3ª..."
- 09050101 "Cimbra acabado aparente en trabes y columnas con triplay de pino de primera y madera de 3ª..."
- 09050103 "Cimbra acabado aparente en losas con triplay de pino de primera..."
- 09050160 "Concreto premezclado bombeado $f'c=250\text{kg/cm}^2$..."
- 09110021 "Cadena de desplante con sección de 15*30cm, concreto..."



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	57 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

- 09142466 "Losa para barra de 10cm de espesor, de concreto..."
- 09142830 "Losa de 15cm de espesor de concreto premezclado bombeado..."
- 09180013 "Muro de tabique rojo recosido de 7*14*28cm..."
- 09180147 "Muro de block sólido de concreto 15*20*40cm..."
- 09180148 "Muro de block sólido de concreto 15*20*40cm..."
- 09224079 "Tubería de pvc hidráulico cédula 40 de 1" de diámetro..."
- 09280052 "Firme de concreto armado con malla electrosoldada..."
- 09810414 "Banqueta de 8.00cm de espesor de concreto..."
- 09811493 "Guarnición de sección trapezoidal 15*20*40cm..."
- 09180464 "Boquilla de mortero cemento-arena 1:5 en aristas de aplanado..."
- 09320039 "Aplanado acabado fino en muros a plomo con regla y esponja de 2.00cm de espesor..."
- 09320043 "Aplanado acabado fino en muros a plomo con regla y esponja de 2.00cm de espesor promedio..."
- 09320084 "Aplanado acabado fino en plafond a plomo con regla y esponja de 1.50cm de espesor..."
- 09363256 "Suministro y colocación de piso de loseta de porcelanato rectificado de 60*60cm..."
- 09363257 "Suministro y colocación de loseta de porcelanato rectificado de 60*60cm marca interceramic..."
- 09365075 "Zoclo de porcelanato rectificado de 10*60cm marca interceramic modelo factory..."
- Conceptos que abarcan (Fabricación en planta, suministro de planta de obra y montaje en posición final de columna prefabricada tipos col-01 a la col-36).
- Conceptos que abarcan (Fabricación en planta, suministro y colocación de trabes prefabricadas TTP-01, TTP-02, TTP-03, TTP-04, TTP-05, TTP-05^a, TTP-06, TTP-06^a, TTP-07, TTP-08, TTP-08^a, TTP-09, TTP-10, TTP-10^a, TTP-11, TTP-12, TTP-12^a, TTP-13, TTP-14, TTP-14^a, TPL-01, TPL-02, TPL-03, TPL-03B, TPL-04, TPL-05, TPL-06, TPL-06^a, TPL-06B, TR-01, TR-02, TR-03, TR-04, TPR-01, TPR-02, TPR03 y TPR04.

A lo que la dependencia auditada respondió mediante Acta de Entrega No. 9 anexa al oficio SOPM/CNOP/91/2021 que "Se informa a ese órgano de control que los conceptos 04010116 al 09050101, están ejecutados en tiempo y forma. Para los conceptos 09142466 al 09365075 se tomaran en cuenta en la siguiente estimación y se aplicara la retención



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	58 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

correspondiente. De los conceptos que abarcan fabricación en planta, a la fecha se cuenta con el 100% de avance en la fabricación y se trabaja en el montaje, por tal motivo se aplicara retención."

De lo presentado por la dependencia auditada al cierre de la presente Auditoría queda sin la evidencia documental de haberse hecho las deductivas correspondientes por los conceptos no ejecutados en tiempo de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos, esto en virtud de que la fecha de término fue el 30 de abril del 2021.

Lo anterior fue expuesto una vez más, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021, respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, en el mismo sentido que en el Acta de Entrega No. 9, anteriormente citada.

EFEECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación:	14-01	Monto fiscalizable (total muestra):	\$593'470,823.96
Obra:	SOP/2020-0175/9 MANTENIMIENTO VIAL EN VIALIDADES DE LA ZONA PONIENTE DEL MUNICIPIO, DELEGACIONES FÉLIX OSORES SOTOMAYOR Y FELIPE CARRILLO PUERTO.	Monto fiscalizado (contratado):	\$117'302,599.12

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
S I N	S I N
CAUSA	RECOMENDACIÓN
Derivado a la verificación al expediente técnico de la obra en comento, vinculado con la visita al sitio de los trabajos realizada el 10 de marzo de 2021 y asentada ACTA – RMG-SOP/2020-0175-01, se registró que los trabajos fueron terminados el 23 de febrero de	Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	59 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

2021, dentro del plazo contractual, el cual terminaba el 01 de marzo de 2020. En dicho recorrido de obra, se observó que las vialidades programadas de origen, cuyos alcances fueron licitados y contratados, fueron modificados durante el proceso de ejecución de los trabajos, ya que las vialidades ejecutadas, corresponden a:

I. Vialidades programadas de origen y ejecutadas, en las delegaciones municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, como el Acceso No. 3, cuerpo poniente de Blvd. Bernardo Quintana hasta el entronque con el Acceso No. 4; Acceso No. 3 cuerpo oriente desde el Blvd. Bernardo a las inmediaciones de la empresa Engie México, S. A. de C. V.; Acceso No. 4 de la Av. Revolución hasta entronque de con cuerpo poniente del Acceso No. 3; Acceso No. 2 desde cuerpo norte de la Av. Carrillo hasta entronque con Acceso No. 4; Calle 1 de calle 3 a Acceso No. 2; Calle 2, con inicio y término en el Acceso No. 2; Calle 3, con inicio y término en la Calle 2; Av. Revolución de calle de La Poesía a Acceso No. 4; Av. Rogelio Garfias Ruiz de Poesía a Acceso No. 4; Cuerpo norte de Pról. Blvd. Bernardo Quintana desde término del Viaducto hasta la intersección con camino a San Pedro Mártir; Cuerpo Sur de Pról. Blvd. Quintana desde intersección con camino a San Pedro Mártir hasta intersección con Rogelio Vargas Ruiz; Cuerpo Sur de la Av. Carrillo desde Rogelio Garfias Ruiz hasta entronque con Espuela de Ferrocarril; Cuerpo Sur de la Av. Coahuila, desde Espuela de Ferrocarril hasta entronque con lateral poniente de la Av. 5 de Febrero. Gasas Sur Oriente y Sur Poniente del Trébol 5 de Febrero y Blvd. B. Quintana. Los trabajos se observaron con calidad aceptable.

II. Vialidades programadas de origen pero no intervenidas. Posterior al inicio de los trabajos y dentro del periodo contractual la Secretaría de Obras Públicas Municipales, determinó no realizar trabajos de rehabilitación de pavimentos, por los motivos expuestos a continuación:

VIALIDAD PROGRAMADA DE ORIGEN NO EJECUTADAS	JUSTIFICACIÓN
Acceso No. 3, cuerpo oriente desde las inmediaciones del predio de la empresa Engie, hasta el Acceso No. 4.	Trabajos de instalación de dren pluvial que realiza la CEA.
Acceso No. 4, desde el entronque del Acceso No. 3 hasta lateral poniente de la Av. 5 de Febrero.	Dicho tramo vial presentaba carpeta en buenas condiciones.

lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. La dependencia auditada deberá en adelante considerar en proyectos similares que el expediente técnico inicial considere ingeniería básica (levantamiento topográfico (para geometría, rasantes y drenaje), mecánica de suelo (para justificar la rehabilitación del tipo estructural y la sección de pavimentos), estudio de evaluación (que justifique la ejecución de los trabajos), investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	60 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Cuerpo norte de la Av. Carrillo, desde el entronque con Pról. Bernardo Quintana, hasta el Acceso No. 3.

La carpeta de rodamiento presentó condiciones apropiadas.

Cuerpo norte de la Calle Coahuila desde el Acceso No. 3 hasta lateral poniente de la Av. 5 de Febrero.

Debido a problemas de drenaje de la colonia, así como carpeta en condiciones de operación.

III. Vialidades no programadas de origen, pero ejecutadas. Trabajos consistentes en rehabilitación funcional de carpeta asfáltica de 4cm de espesor y aplicación de señalamiento operativo horizontal en calle Tres Cruces desde la calle Hidalgo hasta la Av. de los Cedros en la Colonia Rancho San Pedro, Delegación Felipe Carrillo Puerto, aplicación de carpeta asfáltica de 4cm espesor en calles: Bosques de Oyamel, Bosques de Pirules, Bosques de Jopi, Bosques de Ahuehuete, Bosques de Jacaranda, Bosques de Avellana y Bosques de Mezquite, ambas en la Colonia Bosques del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto; vialidad en la cual no se aplicó señalamiento horizontal. Y trabajos de repavimentación asfáltica de 7cm de espesor y aplicación de señalamiento operativo horizontal sobre el Acceso No. 3, desde el acceso No. 4 hasta entronque con el acceso No. 6, además en el cuerpo sur de la Av. de la Luz hasta el entronque con el Acceso No.4.

Los trabajos de mantenimiento vial a base de carpeta asfáltica ejecutados (I. programados y III. extraordinarios), así como las vialidades suprimidas (II) con los alcances finales de la obra 2020-0175/9 se observan en los siguientes gráficos:



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	61 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021



I Indica vialidades programadas de origen y ejecutadas

II Indica vialidades programadas de origen pero no intervenidas.

III Indica vialidades no programadas de origen, pero ejecutadas (vialidades extraordinarias) con los alcances de 2020-01/75/9

Cabe mencionar que los tramos viales enunciados en las viñetas I y II, fueron los arroyos vehiculares que se expusieron como metas de la obra, a los participantes en la Licitación Pública LPM/SOPM/011/2020, como consta en croquis firmados de los folios 551 al 554 del

Handwritten signatures and marks in blue ink.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	62 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

expediente de concurso y las vialidades extraordinarias ejecutadas con los alcances económicos de la obra que nos ocupa y se señala en la viñeta III, fueron modificaciones a los alcances de la obra contratada inicialmente, vulneran lo establecido en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro que cita: *"La convocante por ningún motivo podrá modificar las condiciones de contratación pactadas y publicadas desde la convocatoria de licitación"*, incidencia que "per se" evidencia que el expediente técnico inicial no consideró investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos de ingeniería necesarias, ya que el expediente técnico solo integró croquis que señalan esquemáticamente áreas a intervenir, sin cotas, especificaciones constructivas, como las que se ubican en los folios 37 al 40 del expediente técnico, donde solo se marca con ashiurado las vialidades a intervenir (con mantenimiento, zonas de bacheo, áreas de banquetas y guarniciones, y cruceros con semaforización), sin señalar puntualmente qué corresponde a rehabilitación funcional y/o estructural de pavimentos, carente de estudios de ingeniería básica (levantamiento topográfico (para geometría, rasantes y drenaje), mecánica de suelo (para justificar la rehabilitación del tipo estructural y la sección de pavimentos), estudio de evaluación (que justifique la ejecución de los trabajos), generadores elaborados con volumetría general sin croquis que señalara ubicación de los conceptos de trabajo; en conclusión el expediente de la obra en comento, adolece de elementos de planeación y proyectos, que avalen de forma técnica y normativa, la volumetría calculada, metas programadas no claras, condición que ocasionó que la unidad administrativa ejecutora (Dirección de operaciones), durante el proceso de obra, realizara modificaciones y ajustes, incluyendo otras vialidades que de origen, no fueron incluidas en el expediente inicial.

Lo anterior se expuso a la auditada en los numerales 1.11, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 incisos a, b y c, y 1.5 del Requerimiento de auditoría No. 5, anexo al oficio OIC/DA/DAOP/452/2021, solicitándole la respectiva aclaración con evidencia documental soporte; contestando la auditada mediante Acta de Entrega No. 5, anexa al oficio SOPM/CNOP/50/2021, bajo los siguientes términos:

1.11 Se solicitó presentar el estudio de mecánica de suelos que la supervisión instruyó realizar al contratista, bajo el registro de Bitácora de Obra en la nota No. 6 del 9/11/2020; cabe puntualizar que dicho estudio preliminar de ingeniería no se incluyó en la planeación inicial, por tanto dicho instrumento, no fue incluido en el expediente

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

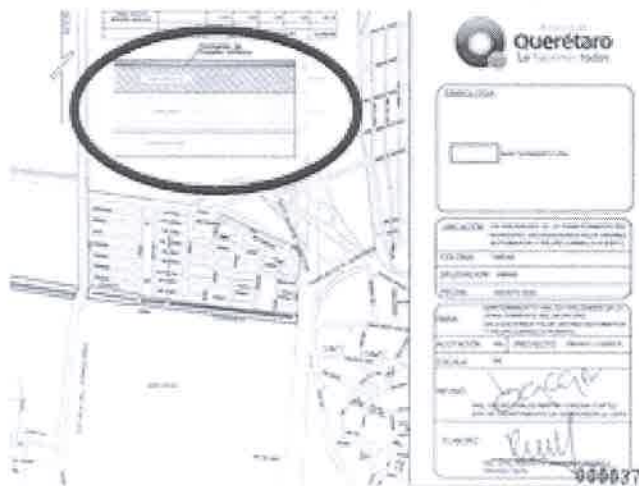


MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	63 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

técnico, ni tampoco en la documental soporte para procedencia de pago de las secciones ejecutadas y pagadas en la estimación No. 1. Derivado al análisis del estudio en comento, proporcionado por auditada en el Acta de Entrega citada, y comparándolo con el croquis del expediente técnico con folio 37 y la nota No. 6 de la Bitácora, este ente fiscalizador precisa lo siguiente:

- a. El croquis indica sección de pavimento con carpeta de concreto asfáltico de 7cm de espesor, base hidráulica y subrasante, indicando espesor variable, esto es no puntualiza el espesor de la estructura de pavimento. Cabe señalar que en dicho croquis, no se integra la descripción constructiva completa, es decir, no se cuenta con una sección definida.



- b. En Bitácora de Obra, nota No. 6, el superintendente de obra representante de la contratista registró: "...acorde a la instrucción de la supervisión, se realiza estudio para verificar las características de la estructura de pavimento existente, con sondeos a cielo abierto tomando muestras para elaborar perfiles estratigráficos. Se entrega informe, conteniendo recomendaciones para la estructura de pavimento...", lo que evidencia que la parte correspondiente al diseño de pavimento, no tuvo el respaldo técnico necesario con investigación reales de campo, que mostrara las características de las vialidades, donde se planeó

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	64 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

realizar la rehabilitación estructural de pavimentos, por lo que la auditada solamente optó por incluir en propuesta de proyecto secciones variables (croquis folio 37 del Expediente Técnico).

- c. Ahora bien respecto, al estudio de geotécnia presentado por la auditada, se comenta que dicho instrumento fue realizado por laboratorio de control de calidad de obra, Constructora ZYANIA, S.A. de C.V., posterior a la contratación de la obra en comento, con el objeto de "...revisar las condiciones del pavimento existente, para verificar que cumpla con las especificaciones del proyecto para fresar la carpeta actual y sustituirla por una nueva y de mayor espesor, así como proponer los procedimientos constructivos." y en cuyo numeral 5 "Conclusiones y Recomendaciones" define la sección de la estructura de pavimento a realizar en las vialidades 1, 2 y 3 de la Zona Industrial Benito Juárez, bajo las especificaciones constructivas siguientes:

Resultados del estudio de geotécnia para la obra 2020-0175/9, realizado en el proceso de ejecución de los trabajos.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5. La sección de pavimento propuesta es:

Capa	Espesor	Materiales	Tratamiento
Carpeta	0.07 m	Concreto estático 36"	Compacto al 100% Marshall
Base Asfáltica	0.20 m	Grava triturada	Compacta 95% Marshall
Base hidráulica	0.20 m	Grava triturada	Compacta 95% ASTM D-1557
Subbase	0.40 m	Arena limosa	Compacta 95% ASTM D-698

Página 37 de 148

e-mail: labdeconstruccionjcsa@gmail.com Tel. 01 (442) 795-81-85
R.F.C.: IG060617P3

Lo descrito en los incisos anteriores, evidencia que la dependencia auditada no se ciñó a lo establecido en la normatividad aplicable para la etapa de planeación de la obra pública, contraviniendo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ya que no contó en tiempo y forma con los estudios preliminares que aportaran datos técnicos reales para el diseño del pavimento, ni la necesidad de servicio de las vialidades a rehabilitar de acuerdo a las condiciones físicas de la zona.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	65 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

1.1 El presupuesto base incluyó 21 conceptos constructivos correspondientes a trabajos de semaforización, bajo las claves 02580022, 02580024, 02580035, 02580057, 02580058, 02580059, 04100650, 04100651, 04100652, 04100654, 04510610, 04510670, 04511030, 04511031, 04513270, 04513830, 04513831, 04513832, 04513833, 04513838 y 04513850; sin embargo, el Expediente Técnico no integró el proyecto de semaforización ejecutivo, ni la autorización por parte de la Secretaría de Movilidad, ya que en los folios 37 al 40 de dicho expediente, solo adjuntaron los croquis que se describen en la siguiente tabla, por lo que se solicitó a la auditada el proyecto de semaforización autorizado:

Folio	Croquis	Descripción	Cantidad
37	Mantenimiento vial con fresado y carpeta de 7cm espesor	Señala con ashiurado vialidades por intervenir con fresado y carpeta de 7cm: Acceso II (de Acceso IV a Av. Carrillo), Acceso III (de Av. Carrillo a Acceso IV), Acceso IV (de Av. Revolución a lateral 5 de Febrero), Calle 1 (de Calle 3 a Acceso II), Calle 2 (de y hasta acceso II), Calle 3 (de Calle 1 a Calle 2), Av. Revolución de poesía a acceso IV, ambos cuerpos), Av. Carrillo (ambos cuerpos de Blvd. Bernardo Quintana hasta Av. Coahuila), Cuerpo sur de la Av. Coahuila (de Lateral 5 de Febrero hasta Acceso III), ambos cuerpos de Blvd. Bernardo Quintana (de Av. Revolución a cruce con camino a San Pedro Mártir).	13,814.50m ³
38	Bacheo profundo	Señala a manera esquemática, con ashiurado áreas diversas de las vialidades descritas por intervenir en rubro bacheo profundo. En el croquis folio 37 (en generador bajo folio 17, consideró porcentaje del 10 al 16%) del área de las vialidades en alcance a la obra, sin dar certeza a los puntos para el bacheo profundo, ya que en croquis no se acotaron dimensiones.	27,721.14m ²
39	Guarniciones y banquetas	Señala en línea gruesa las guarniciones a intervenir, consideró tramos de vialidades descritas en el croquis folio 39, sin dar certeza a los puntos programados, ya que no registra dimensiones ni puntos de referencia. En generador del folio 14, solo registra longitudes por intervenir en cada vialidad.	10,544.00m
		Señala en línea gruesa tramos de banquetas. Considero tramos de vialidades descritas en el croquis folio 39, sin dar certeza a los puntos programados, ya que no registra dimensiones ni puntos de referencia. En generador del folio 14, solo registra longitudes por intervenir en cada	16,203.00m

Des

→

8



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	66 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

		vialidad.	
40	Semaforización	Señala tres intersecciones a intervenir con semaforización (cruces: San Pedro Mártir y Blvd. Bernardo Quintana, Prol. Blvd. Bernardo Quintana y Av. Revolución, Prol. Bernardo Quintana y Acceso II), sin que dicho croquis registre especificaciones de los equipos, ni detalles constructivos de cimentación y soportería, también carece de validación de movilidad y oficio de autorización.	3 cruceros

Correspondiente al proyecto de semaforización, la auditada expresó *"Por lo que ve a los conceptos de semaforización se realizaron reuniones de planeación con personal de la Secretaría de Movilidad para identificar las zonas con mayor necesidad, dado que al concluir con la obra del Viaducto Poniente, las preferencias de circulación se modifican y aun cuando los derroteros sean los mismos, las rutas pueden modificarse de acuerdo con la decisión de las personas que lo usan, motivo por el cual se acordó colocar semáforos en los cruceros de B. Quintana con las calles de Berenice y la modernización con el cruce de Alfa Centauro, así como la colocación del cruce peatonal de Av. Revolución frente a Plaza Patio; como muestra de lo anterior se anexan, oficios y correos que contienen la información correspondiente."* Considerando lo anterior, aunado a la verificación de oficios y correos anexos (correspondencia entre personal de la Dirección de Operaciones y Secretaría de Obras Públicas), se destaca:

- I.** Dicha comunicación interna se tramita en fecha posterior al 9/11/2020, fecha señalada como inicio de los trabajos, ya que dichos comunicados u oficios son de fecha del 23/11/2020; 10 y 14/12/2020; 6, 14, 19 y 21/01/2021 y 5/02/2021.
- II.** El primer correo es de fecha 23/11/2020, donde la Dirección de Operaciones informa a la Secretaría de Movilidad *"el catálogo con especificaciones y cantidades contratadas a efecto de que nos pueda señalar cuales son las prioridades de la Secretaría de Movilidad para que en conjunto trabajemos para que el resultado de movilidad por la construcción..."*
- III.** Con fecha 21/01/2021, la Secretaría de Movilidad, emite el oficio SEMOV/DGM/0081/2021, mediante el cual *"...comunica que, habiendo llevado a cabo el análisis correspondiente a su petición, se considera factible la colocación de la infraestructura indicada anteriormente en los siguientes puntos: 1. Blvd. Bernardo Quintana y calle Berenice-calle anochecer. 2. Blvd. Bernardo Quintana y calle Alfa Centauro. 3. Av. revolución- Paseo Rogelio Garfias casi esquina con*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	67 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Blvd. Bernardo Quintana, frente a Plaza Patio, donde se deberá rehabilitar el paso peatonal... anexa el listado general de semaforización, así como croquis que muestran la ubicación de los conceptos y la infraestructura requeridos."
Agrega al oficio mencionado, listado de 50 conceptos constructivos y de insumos materiales, y equipos correspondientes a los trabajos de semaforización.

Con lo expuesto en líneas anteriores, se evidencia que la auditada no contó en tiempo y forma con el proyecto de semaforización validado por la normativa, misma autorización que modificó la ubicación de crueros donde se realizaron los trabajos de semaforización, situación que obligó a la auditada a realizar adecuaciones al catálogo de conceptos contractual, ya que de origen el contrato SOP/2020-0175/9 contiene 21 conceptos para las obras de semaforización y finalmente la normativa instruye realizar 50 conceptos a ejecutar.

Semaforización	
Crucero de proyecto (folio 40)	Crucero validado por normativa oficio SEMOV/DGM/0081/2021
Prol. Bernardo Quintana y camino a San Pedro Mártir.	Blvd. Bernardo Quintana y calle Berenice-calle Anochecer.
Prol. Blvd. Bernardo Quintana y Av. Revolución.	Blvd. Bernardo Quintana y calle Alfa Centauro.
Prol. Bernardo Quintana y Acceso II.	Av. Revolución - Paseo Rogelio Garfias casi esquina con Blvd. Bernardo Quintana, frente a Plaza Patio.

Ahora bien en respuesta al numeral 1.1, la auditada respecto a las condiciones plasmadas en los croquis 37 al 39 del expediente técnico manifestó *"...que el expediente incluye croquis de micro localización, dado que las funciones de la Dirección de Operaciones es el mantenimiento funcional de la infraestructura vial del municipio, por lo que el Presupuesto pretende señalar de manera genérica las zonas que se deben de atender de acuerdo con los daños que se presentan en la zona, dejando abierta la posibilidad de ejercer el recurso según los hallazgos, motivo por el cual se considera el nombre de la obra como "Mantenimiento Vial en Vialidades de la Zona Poniente ... e indica dos delegaciones a atender". Lo subrayado fue hecho por el auditor.*

Respecto a este punto, se comenta que el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, especifica que la Dirección de Operaciones, tiene como objetivo *"Coordinar y dirigir las acciones para mantener la infraestructura vial del*

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	68 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Municipio de Querétaro, en condiciones óptimas y seguras, para su correcta operación, considerando el mantenimiento, modernización y la creación de nueva infraestructura.", esto es, dicho objeto no acota solamente al mantenimiento funcional, como opina la auditada. Ahora bien si consideramos el objeto de la obra, en la que se programaron los siguientes trabajos:

- 1. Rehabilitación funcional, ya que se programó sustituir solamente capa de rodadura, con alcance del concepto 04300181 "Carpeta de concreto asfáltico, mezcla elaborada con agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, tendido con maquina finisher y compactación al 95% de su peso volumétrico..."*
- 2. Rehabilitación estructural, ya que proyecto contempló la sustitución de estructura de pavimento en calles 1, 2 y 3 de la Zona Industrial Benito Juárez, como consta en los croquis de los folios 37 y 38.*

Por tanto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97, 99, 101 al 114, del Reglamento para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Obras públicas se obligó a documentar e integrar en el Expediente Técnico, las investigaciones de campo y estudios preliminares para la formulación del proyecto de rehabilitación de las vialidades programadas, para el caso el estudio de valuación, mismo que integra como parte esencial, estudios de campo y diagnóstico técnico, específicamente el artículo 102 del Reglamento en comento, registra *"La recopilación y análisis de datos se realizarán de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas complementarias, y deberá considerarse lo siguiente:*
a) Las características y estado del pavimento existente, debiéndose analizar la sección estructural del pavimento; las características de los materiales que lo conforman; la vida útil de la vialidad; el tipo y fechas de realización de los trabajos de conservación o de rehabilitación del pavimento desde su construcción y las inspecciones o estudios previos."; lo anterior se resuelve con el estudio de mecánica de suelos, como lo instruyó la supervisión de obras, salvo que dicho estudio lo realizó en el proceso de ejecución de los trabajos.

Luego entonces el alegato de la auditada en el sentido de que el *"Presupuesto pretende señalar de manera genérica las zonas que se deben de atender de acuerdo con los daños que se presentan en la zona, dejando abierta la posibilidad de ejercer el recurso según los hallazgos"*, carece de fundamento técnico normativo, ya que se omitió la disposición establecida en los artículos 14 fracción III, 15 fracciones VIII, y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Abundando respecto a la falta

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	69 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

de planeación, se solicitó aclarar también:

- 1.2** En el presupuesto base, la auditada incluyó conceptos con clave 04710001, 04710002, 04710008, 04710029, 04710052, 04710204, 04710211, 04710224, 04710229, 04710233, 04710246, 04710284 y 04712142, correspondiente al señalamiento operativo horizontal y vertical, pero como se documentó en la tabla del numeral **1.1**, ya que no integraron el proyecto en dicha materia, ni evidencia documental de gestión y autorización correspondiente por parte de la Secretaria de Movilidad. Respecto a la empresa adjudicada, durante el proceso de la obra expresó no contar con proyecto de señalización operativa, como se evidencia en las notas de Bitácora de Obra No. 18 del 26/11/2020 *"Quedando a su consideración si se realizará pintura en guarniciones existentes. Se solicita así mismo los criterios para realizar la aplicación de pintura en líneas separadoras de carriles o en su caso un proyecto definido."* y en la No. 19 del 30/11/2020 *"...definir criterios para aplicación de pintura..."*; contestando la auditada respecto a lo anterior que *"...en adición al punto 1.1 se realizó la entrega de los planos de señalamiento horizontal actualizado señalizando rayas continuas discontinuas, pasos peatonales y altos para lo cual se anexa disco con los planos en formato PDF entregados al contratista con los que se elaboraron los señalamientos."*
- 1.3** Referente al croquis de semaforización inserto en el folio 40 del Expediente Técnico donde se señala, tres áreas de semaforización, sin contener las especificaciones de cada tipo de semáforos proyectados, sin perfiles de cimentación, ni tipo de soporte, inconsistencia que se le solicitó a la auditada aclarar. Además de esclarecer los alcances establecidos en el análisis costo - beneficio, que menciona que la obra se intervendrá en cuatro intersecciones, no en tres como se señala en el croquis (folio 40 del citado expediente); y el por qué en el Expediente Técnico no se integró el proyecto de semaforización autorizado por la Secretaria de Movilidad. Al respecto la audita emitió la siguiente *"...no se puede considerar como definitivo el aforo más problemático de la zona hasta contar con datos reales de las modificaciones en el comportamiento de los usuarios, hecho que incluso derivado del tiempo que ha transcurrido entre la ejecución del Viaducto Poniente y esta obra aunado al bajo tránsito derivado de la pandemia resultó en un atraso en la respuesta por parte de la organización responsable, sin embargo se anexan planos en el disco anexo en formato PDF."*
- 1.4** Acorde al folio 37 del Expediente Técnico, correspondiente a croquis donde se indica con ashiurado las vialidades a intervenir con los alcances de la obra (señalando un

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large stylized 'A' at the top, a checkmark, and several other illegible signatures and initials at the bottom right of the page.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	70 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

alcance de alcance 13,814.50m³ de vialidades intervenidas), el instrumento denominado factibilidad de obra (folios 41 al 49), así como en el análisis de costo beneficio (folios 50 al 138, que señala intervención en 14.72km), se observa que la meta de dicha obra considera vialidades del Parque Industrial Benito Juárez, contemplando la rehabilitación funcional de carpeta asfáltica (mantenimiento de la superficie), sustituyendo la capa de rodamiento por 7cm de nuevo concreto asfáltico, en vialidades aledañas al Parque Industrial Benito Juárez, calles de nombre Coahuila, Felipe Carrillo Puerto, Prol. Bernardo Quintana, Av. Revolución, Acceso II, Acceso III, Acceso IV, Calle 1, Calle 2 y Calle 3, con tramos viales que se especifican en la tabla inserta en el numeral **1.1** del presente requerimiento de aclaración, así como la sustitución de guarniciones y banquetas deterioradas, bacheo profundo con base negra, re nivelación de pozos de visita y la aplicación de señalamiento operativo horizontal y vertical, la modernización de 4 intersecciones en la zona, con controladores de tráfico incluyendo el software de gestión de tráfico. Sin embargo, en la nota de Bitácora de Obra No. 17 del 24/11/2020, a 9 días naturales posterior al inicio de los trabajos, la auditada instruye al constructor realizar la rehabilitación funcional del pavimento con 4 cm de espesor en calles del fraccionamiento Bosques del Sol; por lo anterior y considerando el contenido de la nota de bitácora se requiere a la auditada:

1.4.a Presentar la justificación y documentos anexos de tales alcances extraordinarios a los programados (balance, solicitud de delegado, petición de colonos, fotografías, investigaciones de campo que muestren las condiciones del pavimento previo a la intervención de la obra.) Al respecto la auditada contestó que *"...al momento de realizar la indicación no se solicitó balance dado que las condiciones de las vialidades del cuerpo norte de Av. Felipe Carrillo Puerto se consideraron en buen estado para retirar el recurso de esa vialidad y colocarlo en una de mayor problemática, de acuerdo con la solicitud del delegado, se anexan fotografías del estado original de las calles de la colonia indicada."*

1.4.b Aclarar la inconsistencia entre el plano del folio 37, la factibilidad de obra, respecto al análisis costo – beneficio; ya que el plano en folio 37 y la factibilidad de obra, consideran intervención con rehabilitación de carpeta asfáltica 7cm de espesor en el Trébol de Blvd. B. Quintana, con 202.30m³ (1,445m²), pero dicho tramo vial no se consideró en el análisis costo – beneficio. Al respecto la auditada respondió que *"...los tiempos de ejecución del análisis de costo –*

[Firmas manuscritas en azul]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	71 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

beneficio son anteriores a la terminación de la obra del Viaducto Poniente y a la conclusión del mismo, se observó que el trébol de Blvd B. Quintana presentaba daños considerables por lo que se determinó con base al artículo 14 fracción II de la Ley de Obras Públicas de Querétaro, incluirla dentro del expediente."

1.4.c El por qué en la formulación del proyecto de la obra, no se consideró incluir estudio preliminar de ingeniería para conocer características de la estructura del pavimento en las vialidades programadas, ya que acorde a la Bitácora de Obra, en la nota No. 6 del 09/11/2020 (fecha de inicio de los trabajos) la supervisión de obra instruyó al contratista realizar estudio de mecánica de suelos. La auditada argumentó que *"...la solicitud de incluir el estudio preliminar de ingeniería para conocer las características de la estructura del pavimento obedece a una situación de campo y fue solicitado para identificar las posibles fallas de estructura para evitar problemas posteriores, aunado a que el estudio solicitado no implicó costo adicional al monto del contrato dado que se incluyó como parte de los indirectos de obra."*

1.5 Del análisis del catálogo de conceptos inicial se observó que la auditada, no programó conceptos constructivos inducidos, derivado al tipo de obra que nos ocupa que corresponde a rehabilitación de pavimentos del tipo funcional y estructural en vialidades de la ciudad de Querétaro. Para el caso de las vialidades con intervención de rehabilitación estructural, la auditada no consideró en el catálogo de conceptos, especificaciones necesarias por procedimiento, como los son las re-nivelaciones para, torrenteras, reposición de tomas domiciliarias dañadas en el proceso constructivo, re nivelación de cajas de válvulas, re nivelación de registros telescópicos, reposición de tapas de pozos de visita sanitarios, re nivelación y/o reposición de rejillas pluviales, mismas que obligan que en el proceso de ejecución de los trabajos, realizar las acciones necesarias para tramitar atípicos, con la consabida carga administrativa tanto a la Secretaría, como al contratista. Dicha inconsistencia se evidencia además en los registros de las notas de Bitácora de Obra No. 8 del 10/11/2020, No. 13 del 16/11/2020 y No. 15 del 19/11/2020; deficiencias en la planeación inicial de la obra, ante la recurrencia de tal condición en expedientes de la Secretaría. Respecto al cuestionamiento 1.5, la auditada emitió lo siguiente *"...efectivamente no se consideran dentro del expediente las obras inducidas y esto se debe a que en la práctica es complicado determinar cuáles son las, cajas, pozos torrenteras etc., que requerirán la re-nivelación sin embargo existe el procedimiento y el departamento creado para ello,*

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	72 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

motivo por el cual no se está actuando fuera de la norma incluso se cuenta con el procedimiento indicado para considerar precios atípicos lo cual no representa una carga administrativa, sino un procedimiento de trabajo normal y recurrente, cabe mencionar que se tomara en consideración para contar con una planeación más certera. Siempre recordando que el proceso de planeación es tomar en consideración un escenario que puede ser modificado en campo y que de acuerdo con la norma existen las posibilidades para ello, pues en la ejecución las condiciones pueden ser modificadas por consideraciones económicas, sociales o incluso naturales."

Sintetizando lo descrito anteriormente, éste ente fiscalizador da cuenta que el expediente técnico no incluyó estudios preliminares de ingeniería básica, no se basó en un proyecto a nivel ejecutivo, lo que derivaron en inconsistencia en los generadores de obra, incumpliendo las fases de la obra pública, derivado a la falta de estudios y proyectos ejecutivos vulnerando los artículos 14 fracción III, 15 fracción VIII, 28 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como la cláusula Primera del Contrato de Obra Pública No. SOP/2020-0175/9, por lo que la dependencia auditada incumplió en materia de planeación, programación y presupuestación de la obra en estudio.

Lo anterior fue expuesto nuevamente, mediante Requerimiento No. 13 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/1466/2021; respondiendo la auditada en Acta de Entrega No. 13 anexa a oficio SOPM/CNOP/122/2021, a groso modo que:

1. Las modificaciones en cuanto a no intervenir ciertas vialidades fue resultado de que se consideró que se encontraban en buen estado por lo que se decidió invertir el recurso en otras con mayor problemática.
2. La orden de realizar el estudio de mecánica de suelos obedeció a "una situación de campo" para identificar las posibles fallas de estructura y evitar problemas posteriores.
3. El proceso de planeación es considerar un escenario que puede ser modificado en campo.
4. El multicitado croquis señala de manera genérica las zonas a rehabilitar de acuerdo a los daños que presentan, dejando abierta la posibilidad de ejercer recursos según lo encontrado físicamente en el proceso de ejecución.
5. Respecto a la semaforización, se realizaron reuniones de planeación con personal de la Secretaría de Movilidad para identificar las zonas con mayor necesidad; y que debían tomar en cuenta los cambios en la zona derivados de la construcción del Viaducto

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	73 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Poniente.

6. El análisis de costo – beneficio fue realizado anterior a la terminación del Viaducto Poniente, ocasionando inclusión de vialidades afectadas por dicha obra.
7. Las obras inducidas no se incluyeron en el expediente, ya que en la práctica es complicado determinar las mismas; existiendo un procedimiento y un departamento específicamente para ello.

Los argumentos presentados por la auditada confirman lo asentado en la presente observación, por lo que para este Órgano Interno de Control es importante señalar que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su Título Segundo "De la Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras" determina los elementos que deberán considerarse en dicha etapa, así como en la elaboración de Expediente Técnico, y que en ningún artículo establece que "...el proceso de planeación es tomar en consideración un escenario que puede ser modificado en campo...", como lo declaró la auditada.

EFEECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

Recomendación: **14-02**

**Monto fiscalizable
(total muestra):** \$593'470,823.96

Obra: SOP/2020-0175/9 MANTENIMIENTO VIAL EN VIALIDADES DE LA ZONA PONIENTE DEL MUNICIPIO, DELEGACIONES FÉLIX OSORES SOTOMAYOR Y FELIPE CARRILLO PUERTO.

**Monto fiscalizado
(contratado):** \$117'302,599.12

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

OBSERVACIÓN

S I N

S I N

CAUSA

RECOMENDACIÓN



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	74 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

La supervisión autorizó y pagó en las estimaciones No. 1 y No. 2, el concepto 04020051 *"Acarreo primer kilómetro en camión de volteo tapado con lona fuera de la obra del material producto de la excavación o demolición... Incluye:... pago derechos de tiro en banco autorizado por la autoridad competente..."*, el importe neto de \$382,165.48 (trescientos ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 48/100 M.N.), sin la evidencia documental que acreditara la procedencia de pago. Dicha incidencia fue dada a conocer a la auditada mediante el numeral 1.16 del Requerimiento de Auditoría No. 5 adjunto al oficio OIC/DA/DAOP/452/2021, contestando la auditada mediante Acta de Entrega No. 5 anexa al oficio SOPM/CNOP/50/2021, lo siguiente:

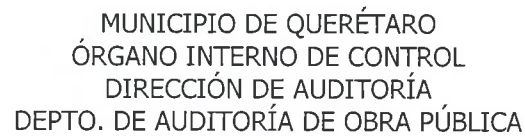
1.16 *"...se anexa la evidencia de permiso del banco de tiro, adicionalmente se establece que dentro del presupuesto existen dos conceptos por tiro, el 04020050 cuya descripción es "acarreo primer kilómetro en camión de volteo tapado con lona fuera de la obra del material producto de fresado y/o material que no requiera pago de derechos de tiro, medido compacto. incluye: equipo, operación", esto es para los viajes de fresado y en el caso de escombros se cuenta con el concepto 04020051 cuya descripción es acarreo primer kilómetro en camión de volteo tapado con lona fuera de la obra del material producto de la excavación o demolición, medido compacto. Incluye: equipo, operación, mano de obra y pago derechos de tiro en banco autorizado por la autoridad competente", el pago de derecho de tiro no corresponde a la auditada."* Del análisis a la respuesta se infiere incumplimiento por parte de la auditada, ya que:

1. Integra permiso de la Dirección de Control Ambiental de la SEDESU numeral SEDESU/SSMA/DCA/DPA/135/2019, emitido el 08/03/2019, que otorgó permiso al banco de tiro por un año a partir de su emisión, por lo que su vigencia fue al 08/03/2020; esto es la constructora utilizó un banco sin vigencia para realizar el tiro de material residual inerte.
2. La misma auditada manifiesta que *"...el pago de derecho de tiro no corresponde a la auditada..."*, sin embargo, la empresa adjudicada, sí consideró dicho cargo en su propuesta económica de concurso, ya que la tarjeta de precio unitario inserto en el folio 783, correspondiente al concepto 04020051, registra la integración de pago de derecho de tiro a costo directo de 7.14/m³, que extrapolando a los índices con que concurso la empresa Constructora ZYANIA, S.A. de C.V., resulta pago neto de \$9.82/m³ por derecho de tiro; por lo que la supervisión de la obra debió exigir al contratista la presentación de los comprobantes de dichos pago en las

Preventiva. La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva. Derivado de la presente observación y en vista del tiempo transcurrido desde la finalización de la obra, la fiscalizada deberá valorar la conveniencia de solicitar la devolución de la parte no ejecutada de los precios unitarios referidos en el apartado de CAUSA, debiendo informar con toda oportunidad a éste ente fiscalizador sobre su resolución y en su caso sobre la petición hecha a la contratista, la respuesta de la misma en el sentido de la devolución y (de ser el caso) el seguimiento que haga en la gestión de cobro.

La auditada deberá requerir a la constructora, el reintegro neto de \$120,980.65 (ciento veinte mil novecientos ochenta pesos 65/100 M.N.), más el reintegro correspondiente a lo pagado en las estimaciones subsiguientes a la No. 2, mismas que no fueron entregadas en el periodo de revisión de la presente auditoría; así como los intereses aplicables.



Página No.:	75 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

Tarjeta de P.U. concurso (folio 783), correspondiente a la propuesta del adjudicado.					
04020051	Acarreo primer kilómetro en camión de volteo tapado con lona fuera de la obra del material producto de la excavación o demolición, medido compacto. Incluye: equipo, operación, mano de obra y pago derechos de tiro en banco autorizado por la autoridad competente.	m³			
	Costo Directo correspondiente al derecho de tiro	\$	7.14		
	Indirectos de oficina	1.98%	\$	0.14	
	Indirectos de campo	5.04%	\$	0.36	
	Sub total		\$	7.64	
	Finnanciamiento	0.11%	\$	0.01	
	Sub total		\$	7.65	
	Utilidad	8.00%	\$	0.61	
	Subtotal		\$	8.26	
	Cargos adicionales	2.50%	\$	0.21	VOLUMEN EST. N° 1+ N° 2
	P. U. sin IVA		\$	8.47	12316.00 \$ 104,293.66
	IVA		\$	1.35	IVA \$ 16,686.99
	P. U. / m³		\$	9.82	TOTAL \$ 120,980.65

[illegible]

000793



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	76 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

El volumen acumulado pagado en las estimaciones No. 1 y No. 2, fue de 12,316.00m³ y considerando la parte correspondiente al derecho de tiro considerado en la tarjeta de P.U. de concurso (folio 783), la auditada deberá requerir a la constructora, el reintegro neto de \$120,980.65 (ciento veinte mil novecientos ochenta pesos 65/100 M.N.), más el reintegro correspondiente a lo pagado en las estimaciones subsiguientes a la No. 2, mismas que no fueron entregadas en el periodo de revisión de la presente auditoria; así como los intereses aplicables.

EFFECTO

S I N

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 4 primer párrafo, 5, 6 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página No.:	77 de 77
Número de Auditoría:	OIC/3/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Periodo de Auditoría:	01/07/2020 AL 31/12/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/2879/2021

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



M.A. JUAN RICARDO JIMÉNEZ OJEDA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



LIC. ALEJANDRO MORALES SANJUANERO
JEFE DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA



ARQ. PERLA IRENE SANCHEZ CHÁVEZ
ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS



ARQ. IRANI TERESA REQUENA ONTIVEROS
AUDITORA SENIOR



ING. ARQ. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ
AUDITORA JUNIOR



ING. ARQ. RAÚL MENDOZA GUILLÉN
AUDITOR JUNIOR

SIN TEXTO